

**TRÁFICO DE ARMAS DE FUEGO Y SU IMPLICACIÓN EN LAS MUERTES
VIOLENTAS EN BOGOTÁ**

CRISTHIAN MANCERA



**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO
FACULTAD DE DERECHO
BOGOTÁ, D. C.
2008**

**TRÁFICO DE ARMAS DE FUEGO Y SU IMPLICACIÓN EN LAS MUERTES
VIOLENTAS EN BOGOTÁ**

CRISTHIAN MANCERA MEJÍA

**Monografía para optar a título de
Abogado**

**Director
LUIS ENRIQUE MONTENEGRO RINCÓN
Mayor General**



**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO
FACULTAD DE DERECHO
BOGOTÁ, D. C.
2008**

Nota de aceptación

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

A mi familia, mis padres Gloria Ligia y Juan Martín y a mi hermano Juan Carlos, les dedico este trabajo fruto del esfuerzo y dedicación.

El camino ha sido largo, pero sin ti madre no hubiera sido posible alcanzar las metas trazadas, ya que eres mi luz e inspiración para todo lo que hago en la vida.

A mi hermano Juan Carlos, le dedico este esfuerzo, ya que durante mi vida fuiste más que un hermano mayor fuiste y eres un gran hermano.

Los quiero mucho.

Cristhian Mancera Mejía

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mis agradecimientos

A todos aquellos que hicieron posible este trabajo y colaboraron en su elaboración

A ustedes muchas gracias

Cristhian Mancera Mejía

CONTENIDO

Pág.

NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS DE TABLA DE CONTENIDO.

LISTA DE TABLAS

| | Pág. |
|--|------|
| Tabla 1. Estadísticas de muertes violentas de Bogotá de los años 2005 – 2006-2007- 2008. | 60 |
| Tabla 2. Tasa de homicidios por localidades en Bogotá años 2005- 2006 | 63 |
| Tabla 3. Balance por localidades total año 2007 | 64 |
| Tabla 4. Homicidios en Bogotá 2007- 2008 por arma de fuego | 66 |
| Tabla 5. Descripción de las armas de fuego enero – abril 2007 | 67 |
| Tabla 6. Datos totales de procesos contra la seguridad pública 2005 | 75 |
| Tabla 7. Datos totales de procesos contra la seguridad pública 2006 | 75 |
| Tabla 8. Datos totales de procesos contra la seguridad pública 2007 | 76 |

LISTA DE FIGURAS

| | Pág. |
|---|------|
| Figura 1. Evolución de la tasa de homicidios por 100.000 habitantes 1995 – 2006 | 60 |
| Figura 2. Homicidios según tipo de arma utilizada año 2006 | 61 |
| Figura 3. Homicidio en Bogotá participación por localidades año 2007. | 62 |
| Figura 4. Homicidios según tipo de arma utilizada enero – abril 2007 | 67 |
| Figura 5. Índice de capturas por homicidios con armas de fuego ilegal 2007 | 73 |

INTRODUCCIÓN

En la actualidad las armas de fuego son las principales causantes de muertes violentas en el mundo, causan más de mil muertes al día, es decir, más de medio millón al año. De esta manera, se han convertido en la mayor expresión destructiva de la posguerra. Para muchos países las acciones concertadas para su erradicación son prioridad, porque se trata de una tragedia cotidiana.

El tráfico ilícito de armas de fuego no sólo amenaza la paz y la seguridad de los ciudadanos, sino además prolonga y profundiza los conflictos, produce desplazamiento, genera violencia e impunidad y debilita el estado de derecho.

Es así como la dimensión más dañina del problema del tráfico de armas de fuego en Bogotá radica en sus secuelas de víctimas humanas, en muertos y heridos y en otros tipos de consecuencias como desplazamientos de población dentro de la misma ciudad así como pérdidas económicas.

Lo más preocupante de la situación actual es la facilidad, cada vez mayor, con que una gran cantidad de personas implicadas en los conflictos y la delincuencia común pueden obtener armas de fuego altamente mortíferas. Esta situación se ha facilitado por la apertura de las fronteras, los excedentes de armas tras el final de la guerra fría y la rápida expansión del comercio libre. Cada vez más armas caen en poder de todo tipo de personas, delincuentes comunes y hasta niños.

Pero así como las armas son obtenidas con facilidad en los mercados negros y usadas generalmente por todos los grupos al margen de la ley, también son accesibles a criminales comunes y ciudadanos ordinarios que se sienten amenazados por tal cantidad de armas. Es el caso que se presenta en la ciudad de Bogotá. Aunque la violencia generada por la delincuencia común no representa la totalidad del problema de violencia crónica civil y social, lo cual día a día se hace más evidente, sino que además están involucradas las organizaciones armadas, la presente monografía se centra en el análisis del problema desde el punto de vista de la delincuencia común y de las muertes violentas en la ciudad.

Lo más deplorable es que se observa un ciclo vicioso en que la inseguridad conduce a una mayor demanda de armas lo que a su vez engendra mayor inseguridad. Sí a lo anterior se suma el hecho de que la mayor parte del comercio ilegal de armas se realiza con armas convencionales y especialmente ligeras, y que a la vez la mayoría de los conflictos armados han sido escalados por armas convencionales y por lo general armas ligeras, surge la necesidad de dar más importancia al tema, ya que casi por generalidad las armas que más víctimas cobran en los actuales enfrentamientos armados y en la violencia dentro de las

ciudades, se comercian ilícitamente e históricamente han sido las causantes de la prolongación de conflictos de baja intensidad.

Es así como el objetivo principal de este trabajo es desarrollar con coherencia un análisis de dicho problema, buscando contribuir a una mejor comprensión del costo humano, la amenaza para la paz, la seguridad ciudadana y la profundización de conflictos y muertes violentas que ocasiona el tráfico ilegal de armas de fuego, centrando el análisis de su incidencia en la delincuencia común de la ciudad de Bogotá y la reflexión sobre la necesidad de limitar el terrible tributo que paga la población civil a causa de la disponibilidad generalizada de armas.

Adicionalmente, como objetivos específicos se plantean los siguientes: examinar la medida en que la disponibilidad de armas contribuye a la proliferación y agudización de las muertes violentas, así como a la agravación de la situación de los ciudadanos; analizar el tráfico de armas de fuego y su incidencia en la delincuencia común y muertes violentas de Bogotá; señalar las principales características del tráfico ilegal de armas en Colombia y las perspectivas que se presentan para su eventual regulación. Así mismo, se hará un análisis del problema de tráfico de armas y su incidencia en Bogotá teniendo en cuenta la política criminal que para este efecto se aplica y miraremos si esa política criminal resulta ser efectiva para el caso Bogotá o si es más efectiva a nivel global, es decir, a nivel Colombia o por el contrario si se necesita de una política más fuerte para empezar a erradicar este flagelo de raíz.

La monografía se realizó mediante un análisis de la información estadística de las muertes violentas en la ciudad de Bogotá discriminado por localidad, para posteriormente adentrarse en el estudio del tráfico de armas a nivel global y en general su origen, sus etapas y evolución, sus elementos esenciales y su incidencia en la ciudad de Bogotá. Además se realizó una recopilación de las iniciativas del control del tráfico de armas que se han hecho en los últimos años, así como un resumen y análisis de la legislación existente sobre armas en Colombia, y se tuvo en cuenta la política criminal aplicable actualmente, las estadísticas de sentencias proferidas en esta materia para poder establecer si hay lugar a impunidad en este delito y qué tanto se está haciendo en materia de seguridad ciudadana para impedir finalmente que estos delitos de tráfico de armas y porte ilegal sigan cometiéndose a diario sin que nada pase. Finalmente, el inconveniente más grande consistió en la imposibilidad de acceder a datos veraces, que permitan tener una idea verdadera de la magnitud del problema pues las armas que se negocian a través de vías ilegales permiten ser ocultadas fácilmente y no se sabe cómo es realmente su comercialización.

1 CLASIFICACIÓN DE LAS ARMAS DE FUEGO

Es muy importante resaltar la importancia que tiene para efectos de este trabajo realizar una clasificación de las armas de fuego y su evolución histórica en el comercio mundial tanto legal como ilegal. Esto con el objetivo de lograr que el lector entienda la problemática y como desde la segunda guerra mundial se empieza a fomentar el comercio de armas a nivel mundial desencadenando con el tiempo en un comercio que ya no tiene límites y aun a pesar de los múltiples acuerdos que existen hoy por hoy para frenarlo el flujo ilegal de armas se mantiene. Vemos como la ilegalidad se ha convertido en un negocio tan rentable que ya casi se equipara con su contraparte, delito conexo del narcotráfico, generando múltiples y lucrativos dividendos para quienes participan en él.

Dentro de las armas que se comercializan en el mundo se encuentran las armas ligeras convencionales que para el caso de nuestro trabajo son las más utilizadas en la ejecución de delitos en la ciudad de Bogotá. Son estas las que dan lugar a que el tráfico de armas en la ciudad de Bogotá tenga tanta incidencia en las muertes violentas. Estas armas como lo veremos son las más comerciadas por la facilidad que generan para su transporte y comercio. En el caso de Bogotá su comercio empieza desde la frontera en donde luego son transportadas a los centros de acopio de la ciudad como las centrales de abastos en donde, camufladas, son ingresadas y posteriormente comerciadas en el mercado negro como lo veremos más adelante en el capítulo que aborda el tema específico de Bogotá y la amenaza que las armas de fuego generan a la ciudad.

Entonces la clasificación que se desarrolla en el trabajo y en este capítulo busca establecer las clases de armas, sus características y otros aspectos importantes que permiten tener una idea clara no sólo del problema sino también de su incidencia en las muertes violentas de la ciudad.

1.1 SEGÚN CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FUNCIONALES

1.1.1 Armas convencionales

Por arma convencional o clásica se entiende, la que se construye con los fines de cualquier otra arma (amenazar, lesionar o asesinar), pero cuyos efectos sobre los objetivos que se atacan no son masivos (un arma convencional necesita de grandes cantidades de explosivos para asesinar un grupo de personas de un sólo impacto). De acuerdo con el tamaño del arma, se pueden clasificar en:

Armas convencionales pesadas. Son por definición de la ONU "aquellos equipos que tienen un costo de investigación y desarrollo de más de 50 millones de dólares y un costo de producción de más de 200.000 dólares"¹. En este caso tendríamos un ejemplo básico que sería un tanque de guerra blindado.

Armas convencionales ligeras. Son definidas por la ONU, "como todas aquellas armas que pueden ser transportadas por un individuo o por un vehículo igualmente pequeño; no requieren de costos excesivos de mantenimiento". Dentro de esta subdivisión se incluyen revólveres, pistolas, rifles, ametralladoras y subametralladoras, granadas, bazucas y las minas antipersonales. La producción de armas ligeras es común alrededor del mundo, pues la gran mayoría de países las producen con diferencias en su menor o mayor grado de incorporación tecnológica.

El comercio internacional ilimitado de estas armas, a pesar de los altos niveles de producción interestatales se debe, entre otras, razones a los bajos precios del mercado y a las pocas restricciones que existen para su comercialización.

Aunque la diferencia entre armas ligeras y pesadas se basa en su tamaño, tal criterio de diferenciación es cada vez más complejo si se tiene en cuenta que el desarrollo de nuevas tecnologías ha permitido que armas calificadas como ligeras se confundan con armas pesadas, debido al gran alcance y efecto de las primeras.

En la actualidad, las denominadas guerras formales o los enfrentamientos por razones de seguridad y defensa nacional entre ejércitos se han ido sustituyendo por enfrentamientos de carácter informal, que se caracterizan por conflictos civiles y étnico-religiosos. Este cambio en el carácter de las guerras hace que las armas más demandadas en el mercado sean las ligeras y, que cumplan con el objetivo simple de amenazar, lesionar y asesinar sin importar el desarrollo tecnológico que éstas incorporen. Como resultado, la demanda de las armas ligeras parece estar aumentando en comparación con la venta de sistemas de armas más desarrollados².

1.1.2 Armas nucleares

Son aquellas formadas por el medio lanzador o vector (misil, proyectil, etc.) y la carga nuclear que transportan. En el contexto de Post-Guerra Fría, las armas nucleares han perdido de cierta manera su razón de ser, fundamentalmente porque el objetivo en la Guerra Fría para el cual eran utilizadas, desapareció. Sin

¹ ONU. Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados.

² NAYLOR, R.T. Estructura y operación del mercado negro de armas. En: La violencia de las armas en Colombia. Santafé de Bogotá: tercer mundo editores, 1995, p.5

embargo, existen y seguirán existiendo en la medida en que los Estados poseedores las usan para disuadir a otros Estados de usarlas; además no están interesados en deshacerse de ellas por la seguridad que brindan.

1.1.3 Armas biológicas y químicas

Sus características fundamentales son su sencillez tecnológica y su bajo costo. Aunque las armas químicas son inanimadas y las biológicas son organismos vivos, comparten varias características, como las toxinas, que son productos inertes en la materia viva. Cuando un arma química o biológica es liberada en el aire, su efectividad depende de las condiciones meteorológicas, pero aún en las peores circunstancias son más letales y menos controlables que las armas convencionales. A pesar de sus similitudes, las armas biológicas se diferencian sustancialmente de las químicas. Los agentes químicos pueden alcanzar cientos de metros cuadrados, mientras que los virus y las bacterias pueden cubrir distancias mayores.

2 SEGÚN EL MARCO JURÍDICO APLICABLE

2.1 ARMAS DE EXPORTACIÓN

La falta de reglamentación global de las ventas de armas es un hecho del cual cada quien saca partido. Se procura el desarme en algunas convenciones y tratados, pero en realidad no se hace ningún esfuerzo hacia la limitación del comercio internacional de armas, lo cual conviene tanto a los exportadores, como a los importadores de todo tipo de armas.

En la categoría de armas de exportación se incluyen fácilmente todas aquellas que no están prohibidas. Este es el caso específico de las armas convencionales o clásicas. La falta de un código internacional sobre el comercio de este tipo de armas se debe a razones políticas y mecánicas. "La reglamentación general es rechazada en lo político por todas las partes interesadas, en nombre de la libertad comercial y de la igualdad soberana de los Estados"³. La libertad de comercio es la fuente misma del derecho internacional. Según los términos expresados en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, artículo 4 "Cada Estado tiene derecho a dedicarse al comercio internacional". Este derecho se constituye en una facultad ilimitada, que cobija incluso a las armas convencionales, que no constituyen un objeto prohibido por el Derecho Internacional.

En cuanto a la igualdad, implica que cualquier Estado puede asegurar su propia defensa, lo cual convierte a la importación de armas en un derecho de los países carentes de industria militar, aunque esto no implica que los productores tengan la obligación de exportar.

Por otra parte, las razones mecánicas incluyen fundamentalmente tres aspectos, la diversidad del objeto, de los sujetos y de las técnicas del comercio de armas. En las armas convencionales es complicado imponer límites exactos de clasificación que permitan definiciones absolutas.

En cuanto a los sujetos, también se presenta diversidad. Se encuentran Estados con diferentes regímenes políticos, económicos y comerciales, sociedades transnacionales y grupos insurgentes y de delincuencia común, entre otros. Los países, importadores y/o exportadores, pueden estar en guerra o no y ser aliados o no-alineados, tener una diversidad de intereses, todo lo cual inhibe la posibilidad

³ MARTÍNEZ, Jean Claude. El comercio de armas. México: Fondo de cultura económica, 1998. p.42.

de una reglamentación. Los aspectos fiscales, el régimen de derechos de propiedad industrial, la técnica contractual. Cada contrato plantea una reglamentación específica mediante sus cláusulas de crédito, compensaciones industriales, formación de personal o forma de pago, entre otras⁴.

2.2 ARMAS PROHIBIDAS

2.2.1 Armas prohibidas completamente

En la actualidad, los diferentes textos de Derecho Internacional no prohíben explícitamente más que el empleo de ciertas armas. Por lo tanto, el comercio de estas armas no está prohibido de una forma clara, pero su utilización, por no estar permitida, conduce legítimamente a pensar que es lógico que así suceda también con este comercio. Entre ellas tenemos:

Armas que producen efectos traumáticos excesivos: En este grupo se encuentran una serie de armas convencionales, cuyo uso ha demostrado ser bastante mortífero. Por mucho tiempo, su empleo no estuvo explícitamente prohibido, pero el 10 de Abril de 1.981 se realizó una convención que legisló sobre la cuestión, la cual fue firmada por 184 países. La Convención está provista de tres protocolos anexos de los cuales dos plantean prohibiciones generales y uno de prohibiciones específicas:

El Protocolo I prohíbe emplear toda arma cuyo efecto principal es lesionar por fragmentos que no se pueden localizar en el cuerpo humano por medio de Rayos X. Se trata de las bombas de fragmentación, cuya particularidad es proyectar en diferente número fragmentos a gran velocidad.

El Protocolo II prohíbe el empleo específico de las armas trampa, dentro de las cuales se incluyen las minas antipersonales.

El Protocolo III, contiene la prohibición total de las armas incendiarias usadas en ataque aéreo. Se entiende por arma incendiaria toda arma o munición concebida esencialmente para incendiar objetos o infligir quemaduras a las personas por efecto del calor o las llamas.

Armas Químicas y Biológicas: El derecho, la moral, la política, la estrategia que establecen los altos mando militares de los estados, los cuales se rigen por las normas del derecho internacional humanitario que les prohíbe de paso el uso de las mismas y la opinión pública coinciden en la necesidad de declarar este tipo de armas fuera del comercio legal. La posición de rechazo al respecto es unánime ya

⁴ Ibid., p 47

que son parte del protocolo tres el cual prohíbe su uso y venta debido a su alto costo humano y por atentar contra las normas de derecho internacional en materia de guerra y armas utilizadas dentro de un conflicto. Esto significa que entre las normas del orden público internacional se cuenta la prohibición para usar armas químicas y sobre todo biológicas.

2.2.2 Armas de prohibición condicional

El tratado sobre la proliferación de armas nucleares de julio de 1.968 prohíbe la transferencia de éstas, así, le está vedado a los países poseedores de armas nucleares exportarlas y los que carecen de ellas renuncian a su importación, el arma nuclear queda entonces excluida del comercio que puedan establecer entre sí los 114 países parte del Tratado de No Proliferación -TNP-. No obstante, sí bien el comercio de armas nucleares es ilícito, el comercio de las tecnologías nucleares con finalidad civil es autorizado e incluso se alienta. Por lo cual, todo el material nuclear y todas las tecnologías nucleares no quedan excluidas del comercio internacional.

3 EL TRÁFICO ILEGAL DE ARMAS

Como se ha mencionado, el aumento en la disponibilidad de armas en la ciudad de Bogotá por diversas vías agrava la situación de violencia, aumento debido en gran parte al tráfico ilícito, y aunque no todas las armas utilizadas en los diferentes delitos son ilegales, muchas de las armas del mercado doméstico legal se desvían al mercado negro, por lo que, si se quiere llegar a un control efectivo del tráfico ilegal es necesario conocer todos los aspectos y mecanismos en que este se desarrolla.

Una buena regulación para el comercio legal de armas y una serie de medidas para frenar el tráfico ilegal de armas son igualmente importantes para contrarrestar las muertes violentas que se presentan en la ciudad de Bogotá que tienen lugar justamente con armas ilegales, como se aludió en las gráficas anteriormente analizadas.

3.1 EL MERCADO NEGRO

Para hablar de tráfico de armas debemos hacer clara referencia al mercado ilegal o “mercado negro”. Hoy los negocios clandestinos de todo tipo se han abierto paso a las restricciones impuestas por las instituciones reguladoras. Estas actividades no sólo se han extendido a través del ambiente socioeconómico, sino que además se han desarrollado rápidamente en términos de su nivel de sofisticación técnica y comercial. El mercado de productos, que va desde drogas hasta tarjetas de crédito falsas, desde clonación de marcas reconocidas hasta tráfico de piedras preciosas, deja de ser un simple caso de la operación de un mercado negro aislado, para convertirse en el surgimiento de una verdadera economía subterránea con sus propios sistemas de información, fuentes de suministro, redes de distribución y modos de financiación.

El resultado es un negocio secreto de armas de por sí sucio. Incluso cuando éstas se producen en los principales países industrializados dirigidas a sus propias fuerzas militares, elementos tales como el espionaje comercial, el ofrecimiento de la mercancía y la fraudulenta manipulación del costo-inflación son tan representativos del negocio como lo son en cualquier otro caso.

Lo que realmente diferencia a este mercado negro de los negocios “legítimos” de armas son sus métodos encubiertos por medio de los cuales se realiza la intermediación entre oferta y demanda (armas que van en una dirección y dinero o estupefacientes que van en otra). Para esconder sus huellas los proveedores del mercado negro de armas usan los mismos métodos empleados por los traficantes

de drogas ilegales, tácticas de encubrimiento, rotulación errada, falsificación de documentos y lavado de dinero.

La transacción del mercado negro de armas tiene cuatro características que la distinguen de las demás como son⁵:

Restricciones impuestas a la oferta sobre el tipo y/o destino de las armas, que pueden eludirse mediante un fraude explícito (esconder la naturaleza real de la transacción), o a través de la adquisición de mercancía en fuentes no reguladas (para esconder la existencia real de la transacción)

El empleo de métodos clandestinos para transportar las armas desde quien las suministra hasta el usuario final, con el fin de encubrir la identidad de quienes participan en la transacción. Para esto es posible que se cuente con la complicidad de los gobiernos, los proveedores primarios (quienes producen el material), los usuarios finales y los intermediarios. Las embarcaciones que transportan las armas son probablemente registradas bajo una bandera de conveniencia, con lo que se logra obtener una reserva comercial, tarifas bajas de registro y la oportunidad para efectuar rápidos cambios de nombre y propietario.

Parte sustancial del costo de las operaciones depende no tanto de la adquisición física del material, sino del uso que se hace de la “maquinaria” del comercio encubierto para llevar, de modo clandestino, los bienes al usuario final. Existe un conjunto de alianzas (en general tácitas) entre productores de armas legales, miembros de partidos políticos, familias del “crimen organizado”, ejércitos insurgentes y agentes de servicios de inteligencia.

El pago debe lavarse para ocultar el origen o destino de la operación y se hace a través de cuentas de banco codificadas a nombre de compañías fantasmas, protegidas por las leyes de reserva de los muchos refugios financieros que siguen proliferando alrededor del mundo.

En el caso de Colombia, el tráfico ilícito de armas está asociado con el tráfico de drogas, el crimen organizado, grupos guerrilleros, el terrorismo y la vulnerabilidad de la seguridad ciudadana. Para el caso particular de Bogotá el problema se concreta en el aumento de las muertes violentas a causa de la acción de la delincuencia común y de la delincuencia organizada en la ciudad.

⁵. NAYLOR. R.T. Op. cit. p. 9-12

3.2 ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DEL TRÁFICO ILEGAL DE ARMAS

3.2.1 Período de Guerra Fría (1946-1965)

Finalizada la segunda guerra mundial, Estados Unidos se encontraba comprometido en un programa de asistencia militar masiva, dominado principalmente por transferencias de artículos de defensa que se hallaban fuera de servicio. Esto hizo que en 1955 la Unión Soviética se comprometiera con un esfuerzo similar por armar al resto del tercer mundo en el cual los receptores de armas carecían del dinero suficiente para un mercado de distribuidores legales. Cualquier entrega de armas era controlada por una de las superpotencias, Estados Unidos o la Unión Soviética, lo cual estrechaba el campo de acción para posibles traficantes. Los productores privados trabajaban de la mano con los Gobiernos en operaciones informales que les permitían obtener ingresos suficientes sin salirse de un referente legal. Los casos de comercio ilegal se reducían a armas pequeñas sin mayor base tecnológica.

Con el fin de la guerra fría y el derrumbamiento de la Unión Soviética, se produjo una reducción de los grandes ejércitos tanto en los países occidentales como en el del pacto de Varsovia. La demanda de fusiles, granadas, municiones y equipo militar similar por parte de las fuerzas militares disminuyó de forma considerable. Los productores de armas ligeras tuvieron que competir en mercados restringidos y los países en vía de desarrollo, en especial los que tienen conflictos de baja intensidad entraron a jugar un papel importante al convertirse en la mayor demanda de armas ligeras.

La llegada de la primera administración Nixon a Estados Unidos, coincidió con cambios en la política de transferencias de armas de este país y en el mercado internacional de armas. Estados Unidos estaba pasando de una política de ayuda a un negocio basado en créditos y ventas al contado, especialmente hacia los países de Europa occidental. Por su parte, los países receptores estaban exigiendo más y mejores armas. El problema de balanza de pagos norteamericano resultó en una política de promoción a las exportaciones de todas las clases; además, de su promesa de reemplazar sus intervenciones con tropas nacionales por ayuda en armamento⁶.

En tanto los países en desarrollo aumentaron su poder adquisitivo, sería durante la administración Carter cuando realmente aparecieron las ventas ilegales, con una demanda internacional en ascenso, el surgimiento de nuevos conflictos que

⁶ LAURENCE, Edward. Political Implications of illegal arms exports from the United States. En: Political science Quarterly, vol. 107, No. 3 (1992). p. 500-504.

requerían del apoyo occidental, aunque con un mercado de armas aún predominantemente legal.

3.2.2 Tráfico de armas en los setenta

En este periodo, la oferta aumento por parte de las tradicionales grandes compañías productoras en los países desarrollados y por parte de productores menos importantes de los países de Europa oriental.

Debido a la desintegración del Bloque Soviético los países de Europa oriental dejaron de contar con el apoyo económico de la ex Unión Soviética y sus economías entraron en crisis, por lo que los grupos armados y los gobiernos tuvieron que buscar cada vez más autonomía para garantizar su propia supervivencia, sea vendiendo armas al extranjero o combinando esfuerzos militares y políticos con objetivos comerciales. Es así como los grupos insurgentes, tomaron ventaja de esta “privatización” de la lucha armada dando paso a una situación de relativa ventaja con relación a otros traficantes de diamantes, marfil, narcóticos, etc. Esas transacciones se hicieron más fáciles donde no existían medidas de controles gubernamentales, o en regiones bajo la influencia de los rebeldes, donde era posible la cooperación a través de las fronteras, con la misma población o con los gobiernos simpatizantes de países vecinos.

3.2.3 Tráfico de armas en los ochenta

Durante esta década el número de contratistas de Estados Unidos aumentó, al igual que la competencia, lo cual presionó una caída de los precios, dando como resultado una base industrial mayor para la defensa, reflejada en más fábricas comerciantes, un mercado doméstico ampliado debido al incremento de presupuesto y un aumento de los acuerdos de venta.

Sin embargo, los acuerdos no siempre se tradujeron en entregas, lo que significó una disminución de la demanda legal y el aumento del comercio ilegal, gracias a la crisis de la deuda, la evaporación de los petrodólares y la cantidad de armas que se venían adquiriendo de años anteriores.

El incremento del comercio ilegal en los ochenta puede explicarse porque se produjo un aumento en las capacidades de producción militar, algunos problemas con el control de las importaciones, disminución de la demanda por armas comerciadas legítimamente, las dificultades para adquirirlas y los correspondientes retrasos en las entregas y mayores precios.

Se pasó de un esquema de negociaciones bilaterales a uno más multilateral, que permitió el ingreso de más proveedores. Los compradores adquirieron una posición más fuerte, al ser superior la oferta a la demanda, el poder de

negociación de los importadores fue mayor y se exigían acuerdos compensatorios a los exportadores, como la posibilidad de producir autónomamente algunas partes y recibir tecnología. Aun cuando era el Gobierno quien vendía, era la empresa privada quien concluía el acuerdo de compensación, lo cual mejoró la posición de las industrias, a la vez que legitimó el papel del sector privado en las negociaciones, y, aunque comercio privado no significa ilegal, sí se produjeron los medios para desarrollar el tráfico de armas.

Otro cambio estructural, que se presentó fue el incremento del mercado negro internacional de armas, en cantidad y tipo de armas, más estratégicas y novedosas, lo que comienza a agravar el problema en todo el mundo.

Los gobiernos de Estados Unidos y de la ex-Unión Soviética se dedicaron durante esta década al comercio informal de armas, lo que produjo una mayor legitimación de la industria privada, al ser estos actores casi autónomos y que frente a la comunidad internacional se comportaban como independientes del Gobierno. Se dio el incremento de negocios propios y difíciles de desaprobar debido al apoyo legal que venían recibiendo.

Otro elemento de desarrollo del mercado negro fue el crecimiento de los niveles de excedentes de armas y de equipo que carecía de algún control, al cual los traficantes podían acceder fácilmente. Esto ya había sucedido en la segunda posguerra, cuando el mercado se llenó de inventarios de armas, pero con controles realmente estrictos que no permitieron su comercio privado. Ahora, por el contrario no existió un sistema de control exigente de los excedentes y las adquisiciones ilegales se hicieron mucho más fáciles.

Durante esta etapa también se desarrollaron las vías de acceso que permitieron el tráfico de drogas, rutas al margen de cualquier ley cuya misión era facilitar el transporte de toda clase de bienes que no podían someterse a las autoridades. Esta fue una de las diferencias fundamentales ya que se facilitaba el envío eficiente de grandes volúmenes de drogas, que se semejaban a armas de gran tamaño. Sin embargo, estas facilidades al comercio ilegal no se constituyen en las explicaciones directas del mayor mercado negro, pues es más factible que el aumento se haya dado por conflictos internacionales, como la guerra Irán – Irak.

3.2.4 Tráfico de armas en los noventa

En esta etapa las tendencias que se presentaban en años anteriores se acentuaron por dos razones. En primer lugar, por el aumento de conflictos regionales en varios lugares del mundo, que han dejado gran cantidad de armas pesadas y livianas disponibles para la venta a quien disponga de los medios para adquirirlas. La aparición de mercados regionales de armas de segunda mano, daba acceso a grupos criminales, ejércitos insurgentes de países bajo medidas de embargo y el mercado abierto de Estados Unidos. En este último, los flujos más

importantes son perfectamente legales y aunque en teoría las armas que allí se venden están sujetas a controles, en realidad es fácil contrabandearlas a los usuarios finales en cualquier lugar de América, en las Filipinas o en Japón.

Paralelo a los flujos legales, existe un amplio mercado negro doméstico, alimentado por lo que se obtiene del robo de bodegas, almacenes, transportadores de carga y bases de la Guardia Nacional de Estados Unidos. A pesar de que el mercado negro satisface principalmente la demanda privada, la oferta del mercado abierto de Estados Unidos está limitada a armas livianas en cantidades relativamente pequeñas, de allí que los demandantes de otros países acudan a otros mercados, en particular a los cuatro supermercados regionales, que negocian lotes gigantescos de armas⁷.

El primero de estos mercados fue el de Bangkok, donde los sobrantes regionales de las dos últimas décadas, incluyendo el material de guerra de Vietnam, son accesibles a comerciantes y usuarios finales. Luego vino Beirut, que sirve al ámbito de compradores, pistoleros franceses que compraban armas livianas en pequeñas cantidades a través de un grupo de traficantes que funcionaba en la Embajada francesa en Beirut. El tercer mercado regional, es el de Peshwar, Provincia Occidental de Paquistán, donde la combinación de billones de dólares en armas sofisticadas enviadas por Estados Unidos a los Mujaidines afganos, ha permitido un exceso del flujo de armas hacia un mercado negro del cual se surten organizaciones criminales, grupos guerrilleros y países bajo embargo.

Finalmente, la venta de garaje que ofrece los sobrantes que surgieron de la unificación de las fuerzas armadas alemanas alrededor de los sistemas de armas de Estados Unidos y de la desintegración del ejército soviético. Estas armas pueden ser obtenidas a partir de diferentes fuentes, de Rusia y las Repúblicas ex-soviéticas, de ciudades que han tomado el control de arsenales locales, de compañías fantasmas establecidas por pandilleros rusos para manejar el mercado internacional de armas, de los excedentes del ejército ruso en la zona libre de Kaliningrado, o incluso del intercambio comercial entre Siberia y Ucrania. El intercambio en este gran y nuevo supermercado de armas sólo impone tres condiciones: 1) el destino tiene que ser un lugar fuera de las Repúblicas ex-soviéticas. 2) las armas pueden ser vendidas solamente a quien tenga una licencia de negociante de su país de origen (en Estados Unidos esta licencia cuesta 30 dólares y es válida por cinco años). 3) Finalmente, el futuro comprador debe probar que tiene los medios para pagar, lo cual es lo único que realmente importa.

Otro ejemplo del comercio ilegal se presentó en 1991, cuando el Gobierno de Estados Unidos anunció que más de 8.000 armas que habían sido exportadas ilegalmente, se habían hallado en 17 países diferentes.

⁷ NAYLOR, R.T. Op. cit., p. 16 17

A finales de los años noventa, aunque el tráfico se había reducido de manera radical, sigue representando decenas de miles de millones de dólares anuales. Al mismo tiempo, la proliferación de armas portátiles y ligeras de fuego ha aumentado en un entorno en el que prácticamente ha desaparecido la flexible disciplina que imponían anteriormente los Estados Unidos y la Unión Soviética a sus aliados y estados clientes. En el mundo de hoy, con conflictos internos y guerras civiles es aún más difícil exigir una actitud responsable y transparente a países exportadores motivados por beneficios económicos y creación de empleo. Los factores militares, estratégicos y políticos han llegado a ser en muchos casos, consideraciones secundarias en un ambiente regido por las leyes de la oferta y la demanda, en el cual pasa a un segundo plano la conducta de los receptores.

3.3 ETAPAS DEL TRÁFICO ILEGAL DE ARMAS

En el tráfico ilegal de armas se distinguen tres etapas, durante las cuales se llevan a cabo las transacciones completas de importación y exportación ilícitas.

La primera se produce con la adquisición legal o ilegal del equipo por parte del exportador, en muchos casos porque las leyes de los países proveedores así lo permiten. Otra fuente que se utiliza frecuentemente es la venta de excedentes de armas, o la fabricación, las compras legales, o alguna forma de asociación con los gobiernos de los países productores.

Después de adquirir las armas, viene la reglamentación de la salida del equipo del país, que consiste en una serie de licencias fraudulentas que permiten el embarque de la mercancía. En ciertos países como Estados Unidos, hay armas que requieren de aprobación para ser exportados, pero tal requisito no depende del bien sino del país destinatario, por lo cual el trabajo de los traficantes está en conseguir un reconocimiento de algún alto dirigente de un país no vetado que aparente como suya la compra y que firme los documentos necesarios.

Sí el control se realiza sobre los equipos, se trata de conseguir una licencia, que cambie las características de éstos y permita su traslado como bien comercial, sin ningún tipo de impacto estratégico y político. Las falsificaciones de las licencias ha creado una industria casera de falsificación de documentos de exportación que de alguna forma pudiera ser ilegal y que se negocian en el mercado negro.

Sin embargo, la magnitud del papeleo que debe ser procesada por la administración hace fácil que la aprobación se reciba, ya que los empleados están

preocupados más por realizar rápido su trabajo que por impedir que se comercien bienes prohibidos como las armas hacia lugares prohibidos⁸.

Finalmente, es necesario embarcar las armas y hacerlas llegar al destinatario final, para lo cual se utilizan varios procedimientos, como el uso de un tercer país, desde donde luego se embarca nuevamente hacia el destino final. También es posible que las armas se vendan dentro del país a un extranjero, y éste a su vez, sea el encargado de llevarlas a su último destino.

3.4 CLASES DE ARMAS COMERCADAS ILEGALMENTE

Una clasificación de las armas comerciadas ilegalmente de acuerdo con los pocos datos proporcionados por el Ministerio de Justicia de los Estados Unidos, puede ser tomada como una muestra representativa de lo que está sucediendo en el mercado negro⁹.

La primera clase de armas es la que involucra las convencionales ligeras, aunque rara vez se da importancia al impacto que tienen en la seguridad nacional, las cifras evidencian, que es realmente grande la cantidad de este tráfico que logra cruzar fronteras llegando a su destino final. Otra clase de armas, la constituye la comercialización de tecnología, donde un país desarrollado vende a otro la forma de producir sus propias armas cuyo uso se encuentra prohibido por algunos Tratados multilaterales y algunas Convenciones de Derecho Internacional, generalmente se involucra tecnología para la producción de armamentos nucleares, químicos y biológicos.

En otra categoría se incluyen toda clase de armas, equipo y tecnología que se dirige exclusivamente a países embargados, donde no necesariamente se afecta la seguridad nacional del país proveedor y donde es realmente complicado hacer un seguimiento de los casos por la sofisticación de los procedimientos de encubrimiento que se utilizan. De descubrirse y poderse probar alguno de los casos, la situación política del país exportador puede verse afectada, se enfrentaría a la crítica y a posibles represalias de la comunidad internacional entera.

El material de apoyo y los repuestos, son otra de las categorías, bajo la cual se incluye aquel equipo dirigido a impedir que un conflicto finalice. Algunos ejemplos, contemplan sistemas de navegación inercial y equipos de visión nocturna, partes de aviones, tubos para radares y fusiles, sonares, entre otros.

⁸ LAURENCE, Op. cit., p. 519

⁹ Export Control Enforcement Unit, Internal Security Section, Criminal Division, US. Department of Justice.

En la última categoría, se incluyen aquellas armas y sistemas de grandes proporciones, que merecen gran atención debido a las implicaciones de seguridad nacional que tienen, se incluyen en este renglón, helicópteros, misiles, aviones, radares y tanques de guerra¹⁰.

3.5 FIJACIÓN DE PRECIOS EN EL MERCADO NEGRO DE ARMAS

En un negocio legal de armas, los costos de la mercancía se determinan de acuerdo a los costos de producción; a los porcentajes de ganancia que establecen las industrias productoras; a las tarifas de envío y de seguro de la mercancía establecidas por las compañías de transporte; y a los seguros y el margen de intermediación que determina el distribuidor como recompensa.

En una transacción de mercado negro, la adquisición de las armas por el intermediario es sólo el primer paso de una compleja cadena en la que se suman al costo de producción una serie de costos diferentes a los del comercio legal. Para comenzar, existe un primer comprador de las armas diferente al productor, éste debe tener el dinero efectivo para poder adquirir la mercancía o recurrir a una carta de crédito como método de financiación con costos financieros de solicitud y costo de oportunidad por utilizar el dinero en comparación con rendimientos financieros en otro negocio.

Posteriormente, el comerciante requiere asegurar la liberación del armamento, con compra de certificados de usuario final falsos, sobornos por la licencia de exportación y pagos a los oficiales de aduana en el momento de embarque, entre otros. Después de lograr la liberalización de las armas, el comerciante debe conseguir el traslado físico y acude a un subgrupo de compañías de transporte preparadas para encubrir la naturaleza y/o el destino de sus cargas, y hasta la identidad de las embarcaciones.

El camuflaje en esta fase de la operación es lo que se denomina "costos de empaque", de vital importancia para el éxito de una operación de tráfico de armas. Existen varias formas de camuflaje, como la declaración del cargamento como si fueran repuestos de automotores para tractor o equipo de perforación para la industria del petróleo. La carga debe marcarse de tal manera que sea consistente con las relaciones comerciales entre los países involucrados en la operación¹¹.

Otra forma eficaz de encubrir los cargamentos es ocultar las armas en cargas, reales o nominales, que los funcionarios de aduana tengan dificultad de examinar.

¹⁰ LAURENCE, Op. cit., p. 510

¹¹ NAYLOR, R.T. Op. cit, p. 20

Por ejemplo, en cargueros de grano que de ser abiertos corren el riesgo de descomponerse orgánicamente y los funcionarios temen ser los responsables por su error, por lo cual no someten a inspección alguna al embarque. Algo similar sucede con la comida congelada que ha servido para transportar armas desde el Líbano hasta Arabia Saudita. Pero es más exitoso cuando se encubre el cargamento bajo el nombre de desechos tóxicos o radioactivos, reduciendo las probabilidades de revisión por parte de los funcionarios.

Sin embargo, también se necesita esconder el destino de las armas mediante el desvío de la embarcación en la mar o el trasbordo de la carga en terceros países, lo cual produce otro incremento en los precios. En el puerto de destino hay nuevos costos a cancelarse, para engañar a los funcionarios de la aduana o los pagos que aseguren su cooperación al desembarcar. Hay que sumar las comisiones que deben pagarse a los oficiales responsables de entregar el pedido al negociante particular.

Finalmente, las ganancias del comerciante y la prima al riesgo por llevar a cabo estas operaciones, sumadas a todo lo anterior tiene como resultado neto el precio que se paga por las armas y que no guarda mucha relación con el costo de producción sino con los costos de comerciar ilegalmente el producto¹².

3.6 LOS PROVEEDORES DE ARMAS

Entre los nuevos proveedores se encuentran países como China, Israel, Brasil y Turquía, los cuales llevan varios años desarrollando su industria militar y después de finalizada la Guerra Fría están en capacidad de competir con los más avanzados productores de armas. Los hechos que determinan un rasgo fundamental de los proveedores de armas son el fin de la Guerra Fría, causa directa del sistema de comercio internacional de armas dejando un gran número de equipo militar fuera de servicio, así como la firma y puesta en marcha del Tratado de Reducción de Fuerzas Armadas Convencionales en Europa (CFE), que genera un volumen de armas que deben ser retiradas de servicio.

Tanto Rusia como Estados Unidos, han afirmado a través de algunos de sus voceros que "es necesario vender armamento en el exterior con el fin de poder convertir sus propios complejos de defensa en industrias cuyos fines sean civiles". Países como Israel, China, y algunos de Europa Occidental, están realizando ofertas de ventas muy competitivas que les permiten mantener una base industrial

¹² *Ibíd.*, p.24

militar adecuada, mientras convierten sus excesos de capacidad productiva hacia fines civiles.¹³

Tanto Rusia como los países recién formados tienen posibilidad de disfrutar de éxito en el mercado internacional de armas con costos de producción bajos, gracias a su antiguo método de producción socialista, y la aceptación de formas de pago diferente al efectivo, como permutas con materias primas, servicios y hasta productos terminados. Por otra parte, poseen tecnologías únicas que les permiten ofrecer no sólo armas imposibles de conseguir en otras partes, sino también su mantenimiento y actualización.

Es así como los proveedores de armas se pueden clasificar en las siguientes categorías:

3.6.1 Los Gobiernos

Durante la Guerra Fría hasta los noventa, el comercio de armas mostró una estructura duopólica: Estados Unidos y la antigua Unión Soviética representaron el 74% de las ventas mundiales. Estados Unidos con más de 1.100 empresas productoras de armas, realizó el 47% de las ventas mundiales.

De otro lado, las industrias europeas de armamento se concentraban en cuatro países: Italia, Gran Bretaña, Alemania y sobre todo Francia. Durante los setenta y los ochenta surgió la industria militar del Sur en la forma de producciones bajo licencias extranjeras y los países más destacados fueron Israel, Brasil y Egipto.

La industria militar israelí se acrecentó después de la guerra de los seis días, y en 1982 ya ocupaba el segundo lugar entre los países productores del tercer mundo. La industria brasileña de armamentos apareció con la toma del poder por los militares en los setenta; con el objeto de reforzar la independencia nacional y reaccionar contra las limitaciones de las transferencias de armas estadounidenses, se organizó en 1975 alrededor de una empresa estatal, bajo la cual se agrupan las principales industrias de material de guerra.

La industria militar egipcia apareció desde los cincuenta y se desarrolló desde la Guerra del Yom Kippur, constituyéndose en el núcleo de una organización árabe creada en 1975 y que agrupaba a los países del Golfo Pérsico.

Con todos ellos, la estructura del mercado de armas se volvió más compleja. Este mercado, hasta entonces norte-sur, lentamente se realizaba cada vez más sur-sur

¹³ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Arms and technology transfers: security and economic considerations among importing and exporting status. Ginebra: United Nations publications, 1997. p. 64

Y, aún más, las corrientes comerciales tendieron a hacerse a veces triangulares. Los productores del tercer mundo compran al norte licencias de fabricación y venden a los países más pobres los materiales así ensamblados.

De otro lado, los líderes del comercio de armas EEUU y ex URSS, perdieron capacidad de presión sobre sus respectivos clientes por la existencia de otros suministradores, por lo que la amenaza de un embargo pierde su fuerza de disuasión¹⁴.

3.6.2 Aliados políticos e ideológicos

Desde 1.940 hasta finales de los ochenta, una parte importante de las armas que llegaban al tercer mundo se adquirían a través de los subsidios militares otorgados por las dos superpotencias, quienes enfrascadas en una supuesta "guerra ideológica" armaron a más de media humanidad.

Actualmente, la ayuda de los aliados políticos e ideológicos ha tomado diferentes formas y ha provenido de lugares diversos. La asistencia militar a los musulmanes es la mayor dentro de toda esta clase de apoyo.

Es así como, un gran número de proveedores no-gubernamentales o en ocasiones grupos apoyados tácitamente por el gobierno, están involucrados con ayuda militar ya sea por motivos ideológicos o políticos, con un gran número de países que se encuentran disputando parte de las guerras existentes en el nuevo orden internacional.¹⁵

3.6.3 Industrias militares domésticas

Las industrias militares caseras son frecuentemente otra fuente importante para la adquisición de equipo militar, tanto para los gobiernos que combaten como para las fuerzas insurgentes.

3.7 MÉTODOS DE FINANCIACIÓN DEL COMERCIO DE ARMAS

La disminución de la asistencia militar por parte de antiguas superpotencias ha hecho que tanto los gobiernos como los grupos insurgentes busquen nuevas formas de financiamiento, además de las formas tradicionales.

3.7.1 Formas de pagos tradicionales

¹⁴MARTÍNEZ, Jean Claude. Op. cit., p. 23

¹⁵ Ibid., p.35

El primero de los casos se presenta cuando un país compra armas legalmente a otro país, y el pago puede adoptar una forma financiera comercial o política. Se le paga al proveedor en una moneda fuerte, que generalmente es el dólar, de contado o con crédito. Sí el pago es de carácter comercial, el negocio es probablemente llevado a cabo mediante un acuerdo de canje con bienes de exportación del país comprador. Cuando el pago es político, consiste en una serie de concesiones económicas, militares y políticas. Este es el caso de gobierno a grupos insurgentes, donde es la forma de pago dominante. Sí el grupo insurgente es amigo del régimen que le proporciona las armas, el pago se realiza desestabilizando a un régimen específico o con la promesas de futuras concesiones cuando se tome el poder. Sí el comprador no es amigo, probablemente la transacción se realiza a cambio de rehenes o de la promesa de abstenerse de llevar a cabo acciones contra la propiedad y los ciudadanos del Estado proveedor.

En conclusión, los métodos tradicionales de pago incluyen tanto formas financieras, como partidas presupuestales de defensa asignadas por los gobiernos importadores, financiación a través de organizaciones particulares en el caso de las agrupaciones insurgentes; formas de pago comerciales a través del canje; y finalmente, de forma política con concesiones relacionadas con el poder y la posibilidad de intervención al proveedor.

3.7.2 Formas de pago menos ortodoxas

Los mecanismos de pago son algo más complicados cuando un proveedor primario vende a un cliente del mercado negro, ya sea un país embargado, un grupo subversivo, un grupo cualquiera de delincuencia común.

La forma de pago puede ser financiera, pero el dinero que se utiliza en este tipo de transacciones debe ser lavado para disfrazar el destino final del cargamento de armas. Otras formas de pago, como en el caso de algunos países ricos en recursos naturales que han encontrado un sustituto conveniente del efectivo. Algunos de los recursos naturales empleados para la financiación de armas son el petróleo, los diamantes, el marfil, las piedras preciosas y la madera para construcción, entre otros. En Ruanda, por ejemplo, las producciones de té y café han sido intercambiadas por armas.

Sin embargo, cuando los clientes son Estados con complicaciones, o grupos insurgentes sin reconocimiento internacional, los mecanismos de pago pueden cambiar. Hay múltiples formas mediante las cuales un grupo guerrillero o paramilitar puede satisfacer sus necesidades logísticas. Se pueden emplear procedimientos tales como el secuestro y el robo de bancos para comprar en los mercados negros locales, principalmente a soldados desleales o empobrecidos. Pero en algún punto, un grupo insurgente encontrará necesario o deseable recurrir a los mercados internacionales de armas, para lo cual es necesario un mayor

fortalecimiento y profundización de sus recursos financieros mediante actividades que van desde el secuestro y la extorsión hasta el sicariato entre otras.

Existen varias opciones para adquirir recursos, una de ellas es el cobro del denominado impuesto revolucionario a individuos ricos y negocios en general, mediante el cual se reciben pagos en especie, en efectivo local y en moneda dura. Es así como, el lucrativo negocio de las drogas ha servido como fuente indirecta de financiamiento, tanto para gobiernos como para grupos insurgentes. En Latinoamérica, los carteles de la droga han adquirido grandes cantidades de recursos y pueden pagar a las guerrillas sumas exageradas de dinero para que les sea garantizada su seguridad.

Los ingresos recibidos de esta forma les permiten a estas fuerzas armadas comprar cantidades significativas de armas, como en el caso de las guerrillas colombianas, que han disminuido su necesidad de apoyo extranjero desde que están siendo patrocinadas por narcotraficantes.

4 INICIATIVAS MULTILATERALES DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO PEQUEÑAS Y LIGERAS

4.1 CONVENCION INTERAMERICANA

La Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados es el único acuerdo regional vinculante existente que se ocupa de la proliferación de las armas de fuego con relación con el cumplimiento de la ley y el control de la delincuencia.

Con la excepción de Dominica, todos los demás Estados Miembros de la OEA han firmado el acuerdo y, de ellos, trece lo han ratificado. Al finalizar la Conferencia de la ONU de 2001, los países que habían ratificado la Convención eran: las Bahamas (1998), Belice (1997), Bolivia (1999), Brasil (1999), Costa Rica (2000), Ecuador (1999), El Salvador (1999), México (1998), Nicaragua (1999), Panamá (1999), Paraguay (2000), Perú (1999) y Uruguay (2001).

La Convención define de un modo general las armas de fuego como “cualquier arma que conste de por lo menos un cañón por el cual una bala o proyectil puede ser descargado por la acción de un explosivo y que haya sido diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para tal efecto (...) cualquier otra arma o dispositivo destructivo tal como bomba explosiva, incendiaria o de gas, granada, cohete, lanzacohetes, misil, sistema de misiles y minas”. La amplitud de esta definición es una de las principales virtudes de la Convención Interamericana. Mientras que en otros foros este tipo de definiciones abarca una gama de armas mucho más limitada, la Convención Interamericana puede aplicarse a toda una serie de armas pequeñas y ligeras causantes de muertes, lesiones y traumas.

Los objetivos de esta Convención fueron los siguientes:

- Convertir en delito la fabricación y el tráfico ilícito;
- Marcar las armas en el momento de la fabricación y la importación;
- Crear un sistema eficaz de licencias para la exportación, la importación y el tránsito;
- Reforzar los controles en los puntos de exportación;
- Intercambiar información sobre los productores, comerciantes, importadores y exportadores, así como sobre las rutas y estrategias que se emplean en el tráfico ilícito, e
- Intercambiar experiencias y formación sobre aspectos como la identificación, la detección, el seguimiento y la recolección de información por parte de los servicios de inteligencia.

Está claro que los estados parte de la Convención Interamericana aprovecharon la Conferencia de la ONU para reforzar el apoyo a dicha Convención y su aplicación. Estas reuniones y la aparente voluntad política para llegar a una mayor colaboración se basan en la Carta de Entendimiento, firmada por el Departamento de Asuntos de Desarme de la ONU y la OEA el 26 de enero de 2001, que establece un marco legal para la cooperación en cuanto a las medidas para reducir el tráfico ilegal de armas de fuego en la región. Al comenzar la Conferencia de la ONU, ya se había decidido que el UN-LIREC y la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, CICAD, serían las instituciones respectivas encargadas de poner en práctica este acuerdo.

4.2 REGLAMENTOS MODELO DE LA CICAD

Durante las negociaciones de la Convención Interamericana, los países miembros de la OEA también formularon una serie de directrices prácticas para complementar con eficacia la aplicación de la Convención. Los Reglamentos Modelo, elaborados bajo el auspicio de la CICAD, fueron aprobados en noviembre de 1997.

Estos reglamentos constan de una serie de medidas y procedimientos armonizados para la supervisión y el control del movimiento internacional de las armas de fuego, las partes y los componentes con los que se comercia entre los países de la OEA que han adoptado dichos reglamentos, que además cuentan con directrices sobre las normas mínimas necesarias para la armonización de la concesión de licencias. También se esbozan propuestas para mantener registros e intercambiar información sobre las importaciones y exportaciones, incluida la cantidad, tipo y número de serie de las armas de fuego.

Sin embargo, los reglamentos tienen tres puntos débiles que dificultan el impedir que las armas entren en el mercado ilegal. En primer lugar, no están vinculados directamente con la Convención Interamericana y, por lo tanto, sólo se aplican en los países miembros de la OEA que los han adoptado¹⁶. No afectan a otros Estados con los que tienen relaciones comerciales los países de la OEA ni a los Estados Miembros de la OEA que no los han adoptado. Si un fabricante o intermediario procedente de un país miembro de la OEA le vende armas de fuego a un comprador o un intermediario de un país de la OEA que no ha adoptado los

¹⁶ Según el informe Small Arms Survey 2001: Profiling the Problem, (Oxford University Press, pág. 254), hasta septiembre de 2000 habían adoptado los Reglamentos Modelo de la CICAD los siguientes países de la OEA: Argentina, Belice, Canadá, El Salvador, Estados Unidos y Panamá. Los siguientes Estados los habían aplicado parcialmente o estaban en vías de hacerlo: Bahamas, Barbados, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Nicaragua, Perú, República Dominicana, Santa Lucía y Trinidad y Tobago.

reglamentos, o que no forma parte de la OEA, y en el que se utilizan controles y reglamentos más flexibles, existe el peligro de que las armas sean desviadas hacia el mercado negro internacional. Hay que tener en cuenta que en muchas partes de América se produce un fenómeno similar de “desviación” del mercado legal al ilegal, mediante la venta o exportación de armas desde países en donde los reglamentos sobre tenencia, utilización y reventa de armas de fuego son relativamente estrictos hacia áreas con reglamentos nacionales más flexibles.

En segundo lugar, la Convención y los reglamentos se limitan al comercio de armas de fuego, pero no regulan adecuadamente las transferencias de armas pequeñas entre Estados destinadas a usuarios finales que pertenecen al sector militar, policial y de seguridad. Además, existe un vacío en el control de la transferencia de armamento estatal a agentes no estatales. El resultado final de la Conferencia de la ONU indica que aún no existe voluntad política, dentro y fuera de la OEA, para emprender acciones enérgicas sobre estos dos tipos de transferencias autorizadas por los gobiernos.

Por último, la adopción y aplicación de los reglamentos no está debidamente coordinada con otros acuerdos interamericanos y organismos encargados de ponerlos en práctica, como los que se dedican a la lucha contra la corrupción, lo que hace que se desperdicie la posible conexión que se podría establecer con otras iniciativas regionales relevantes. Pese a estos puntos débiles, los Reglamentos Modelo de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, CICAD, proporcionan una oportunidad práctica y realista para la cooperación técnica multilateral.

4.3 LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS Y LA CONFERENCIA DE LA ONU

La Conferencia de la ONU sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Livianas en Todos sus Aspectos de 2001 trató el tema de cómo abordar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, e hizo un llamamiento urgente a la comunidad internacional sobre la necesidad de evitar la proliferación y el uso indebido de las armas pequeñas y ligeras. Una de las cuestiones clave fue el análisis de cómo encontrar la forma de interrelacionar el Programa de Acción con las diversas iniciativas y medidas regionales ya existentes, tales como la *Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados*, aprobada por la OEA en 1997. Con anterioridad, esta Convención había demostrado ser un importante antecedente regional, así como un referente básico para la elaboración del Protocolo de la ONU sobre el Tráfico y Fabricación Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas, Componentes y Municiones.

Si bien la Conferencia de la ONU no cumplió las grandes expectativas que numerosos gobiernos y ONG habían puesto en ella, sí brindó la oportunidad de iniciar acciones regionales y, a la vez, demostró la necesidad de que estas acciones sean internacionales, aunque por el momento pareciera que no exista tal posibilidad. El fracaso de la Conferencia a la hora de decidir qué medidas deben adoptarse en el ámbito internacional ha hecho recaer la responsabilidad en las iniciativas e instituciones regionales, que se convierten en la principal fuerza impulsora a la hora de abordar el problema de las armas pequeñas en sus propios países.

La Conferencia de la ONU estuvo presidida por Camilo Reyes, embajador de Colombia. Tras la Conferencia, y como presidente del Consejo de Seguridad de la ONU, el gobierno colombiano inició un debate sobre las armas pequeñas. Además de Colombia, es importante reconocer el papel fundamental desempeñado por Brasil, Canadá, Estados Unidos y México en cuanto al resultado de la Conferencia de la ONU.

4.3.1 La necesidad de un enfoque global

La resolución de la OEA sobre armas pequeñas. En una Resolución de 1999, la Asamblea General solicitaba “acciones integradas que incluyan la seguridad, los procesos de recolección y entrega de armas como resultado de las acciones de desmovilización de combatientes y su reinserción a la vida civil, cuestiones humanitarias, particularidades culturales y económicas, y aspectos legales relacionados con el control de armas”¹⁷.

Esto indica que en la OEA existe, desde hace algún tiempo, al menos un consenso mínimo a favor de un enfoque que no se limite únicamente al control de la delincuencia y a la aplicación de la ley. El Programa de Acción de la Conferencia de la ONU y la Convención Interamericana proporcionan a los Estados Miembros de la OEA importantes instrumentos políticos internacionales que permiten combinar formas de combatir la proliferación de las armas pequeñas en los distintos contextos nacionales y regionales. Sin embargo, ambas iniciativas tienen puntos débiles importantes (por ejemplo, ninguna prohíbe de forma explícita las transferencias de armas a responsables de abusos contra los derechos humanos) que deben abordarse para que resulten eficaces a la hora de tratar el problema en su totalidad.

Antes de la celebración de la Conferencia de la ONU de 2001, la Asamblea General de la OEA aprobó otra resolución sobre “Proliferación y Tráfico Ilícito de

¹⁷ Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, Resolución sobre la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, AG/RES. 1642 (XXIX-0/99), 7 de junio de 1999.

Armas Pequeñas y Armas Ligeras”¹⁸, donde se tuvo en cuenta la Conferencia de la ONU, la declaración de Brasilia, la Convención Interamericana y los Reglamentos Modelo de la CICAD, además del ofrecimiento del gobierno de EE.UU. de “prestar asistencia bilateral técnica y financiera para la destrucción de los excedentes de armas, así como armas ilegales que se confisquen como resultado de la interdicción de su tráfico ilícito”. Además, esta resolución también hizo un llamado para que se emprendan acciones como, entre otras, las siguientes:

- Alentar a los Estados Miembros a adoptar los Reglamentos Modelo de la CICAD.
- Dar instrucciones al Comité sobre Seguridad Hemisférica para que realice un estudio sobre el transporte y el corretaje de las armas pequeñas y ligeras.
- Alentar a los Estados Miembros a que adopten medidas con respecto al corretaje y el transporte a fin de combatir el tráfico ilícito.
- Pedir a la CICAD que proporcione asistencia a los Estados Miembros en las labores de capacitación y puesta en práctica de la Convención Interamericana.
- Solicitar que el Comité sobre Seguridad Hemisférica celebre un seminario sobre gestión de arsenales, destrucción e identificación de armas pequeñas.
- Alentar a los Estados a que destruyan las armas pequeñas y ligeras procedentes de confiscaciones o excedentes, así como adoptar medidas para impedir el robo o la desaparición de armas de los inventarios oficiales.

4.3.2 Leyes nacionales sobre armas de fuego

La ONU ha ratificado en diversos contextos la importancia de que existan legislaciones nacionales eficaces sobre las armas de fuego para reducir la proliferación y el uso indebido de las armas pequeñas y ligeras: la resolución 1209 del Consejo de Seguridad de la ONU (1998), el Informe de la Comisión de Desarme evaluado en la Asamblea General (1999) y el Informe del Comité de la ONU para la Prevención del Delito y la Justicia Penal (1997), que hace un llamado a los países para que elaboren normas que garanticen la concesión de licencias, el almacenamiento seguro y el rastreo de las armas de fuego.

Las leyes nacionales también son imprescindibles para combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas. Casi todas las armas pequeñas ilegales fueron, en un primer momento, legales, bien en manos del Estado, de agentes no estatales o de civiles. Debe legislarse contra la venta ilegal por parte de los comerciantes; la reventa

¹⁸ Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, Resolución sobre la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, AG/RES. 1797 (XXXI-0/01), 5 de junio de 2001.

ilegal y la compra por parte de representantes; la pérdida o el robo como justificación; el desvío de excedentes; y la falsificación de documentos y la importación ilegal (por ejemplo, mediante su ocultación).

Los países o regiones en los que la legislación sobre este tema es poco eficaz desempeñan a menudo un papel relevante en el suministro ilegal de armas pequeñas y ligeras a los países con leyes más restrictivas.

El sistema internacional del que forman parte la OEA y la ONU está basada en gran medida, en la soberanía nacional. Al intentar poner freno al comercio ilícito de armas, los gobiernos se enfrentan a la difícil tarea de mantener el equilibrio entre la seguridad nacional y la seguridad pública. Seguridad humana es la denominación que se da, cada vez con mayor frecuencia, a este equilibrio. La Convención Interamericana y el Programa de Acción de la Conferencia de la ONU no serán instrumentos políticos eficaces si los gobiernos nacionales no elaboran leyes análogas y complementarias.

4.3.3 El apoyo a los mecanismos de transparencia

El tráfico ilícito de armas ligeras y pequeñas sólo se podrá identificar claramente y abordar con eficacia si se garantiza la transparencia del comercio de armas autorizado por los gobiernos y la obligación de éstos de rendir cuentas por las decisiones tomadas en este sentido.

La experiencia cada vez mayor de los países de la OEA a la hora de elaborar y decidir criterios para regular las transferencias de armas convencionales entre Estados indica que es posible conseguir un planteamiento común sobre el tema en el contexto de las armas pequeñas¹⁹.

El Programa de Acción de la Conferencia de la ONU no menciona de forma expresa las medidas para aumentar la transparencia en los ámbitos nacional, regional y global. El documento hace referencia a este tema en el ámbito nacional al pedir a los Estados que hagan "... todo lo posible, (...) sin perjuicio del derecho de los Estados a reexportar las armas pequeñas y ligeras que hayan importado anteriormente, para notificar al Estado exportador original, de conformidad con sus acuerdos bilaterales, antes de la reexportación de las armas". Sin embargo, esto aún está lejos de lo que muchos gobiernos esperaban; algunos de ellos consideran que es un paso hacia atrás que dificulta la creación de una norma de no reexportación sin el consentimiento del exportador inicial.

¹⁹ Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales, AG/RES. 1607 (XXIX-O/99), 7 de junio de 1999.

En la tercera reunión del Comité Preparatorio para la Conferencia de la ONU, celebrada en marzo de 2001, Colombia, país miembro de la OEA que sufre de forma dramática el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras, planteó una propuesta audaz para diseñar, dentro del marco de la ONU, un mecanismo internacional que permita potenciar la transparencia y el intercambio de información. La propuesta incluye once categorías de información que se debe intercambiar de forma voluntaria y utilizar para medir los avances con respecto al Programa de Acción de la ONU. La propuesta incluía el intercambio de información sobre los siguientes aspectos:

1. Leyes que tipifiquen el comercio ilícito de armas pequeñas como delito;
2. Tipos de penas que se aplican a los condenados por tráfico ilegal de armas;
3. Número de investigaciones en curso sobre tráfico ilegal de armas;
4. Número de personas detenidas anualmente por el tráfico ilegal de armas;
5. Número de personas procesadas y condenadas por el tráfico ilegal de armas;
6. Cantidad de armas pequeñas y ligeras confiscadas, clasificadas según su tipo;
7. Cantidad y descripción de operaciones por parte de las autoridades gubernamentales que hayan tenido éxito;
8. Cantidad de armas pequeñas recolectadas y destruidas;
9. Peticiones de colaboración y asistencia legal y técnica en casos de tráfico de armas;
10. Número y tipo de las armas pequeñas extraviadas o robadas de los arsenales Militares; y
11. Fuentes y rutas asociadas utilizadas en el comercio ilícito de armas.

Al mismo tiempo, la Resolución sobre Armas Pequeñas de la OEA, que pide a los Estados que elaboren informes sobre el entorno del tráfico ilegal de armas en su país y tomen medidas para la puesta en marcha de la Convención Interamericana, da a Colombia y a otros Estados de la OEA la posibilidad de hacer un seguimiento detallado. Sin embargo, este sistema no es lo suficientemente avanzado como para promover el intercambio de información sobre el comercio legal o informar sobre las existencias oficiales de armas pertenecientes al gobierno. Por esta razón, su impacto será limitado a la hora de determinar y tratar los vínculos entre los comercios legal e ilícito de armas pequeñas y ligeras.

4.4 MEDIDAS RESPECTO AL TRÁFICO DE ARMAS PEQUEÑAS

4.4.1 El papel de los proveedores

La OEA ha sido la primera de las organizaciones regionales en el intento de poner freno al suministro de armas pequeñas que se fabrican y comercializan de forma ilegal

Prueba de ello es la firma de la Convención Interamericana y la elaboración de los Reglamentos Modelo de la CICAD. La Convención Interamericana ha servido de modelo y como primera aportación al Protocolo sobre Armas de Fuego de la ONU. Los países miembros de la OEA también han tomado medidas unilaterales para evitar que las armas de fuego fabricadas y comercializadas legalmente pasen a los mercados ilegales o a aquellos en los que no está clara la frontera entre lo legal y lo ilegal.

El rastreo. Existe la opinión, relativamente generalizada, de que las armas de fuego comercializadas de modo legal deberían marcarse de forma individualizada en el momento de su fabricación, para poder rastrearlas en caso necesario²⁰. Sin embargo, en el ámbito internacional se debate con mucha mayor vehemencia si deben marcarse las armas en el lugar desde donde se importan o aquellas destinadas a las fuerzas militares o de seguridad.

En la lucha contra el tráfico ilícito de armas, la información que permita identificar al importador más reciente resulta sumamente valiosa, ya que permite hacer un seguimiento de la ruta por la que se transportaron las armas e identificar cuándo pasó del mercado legal al ilegal. El Protocolo sobre Armas de Fuego de la ONU prevé el marcaje en el punto de importación, así como una serie de medidas para garantizar que las armas se marcan con números de serie individuales, el nombre del fabricante y el lugar de fabricación. Además, el protocolo exige que los países marquen las armas que pasan de los almacenes militares al mercado civil, lo que constituye un primer paso para fomentar nuevas iniciativas a favor del marcaje de todas las armas militares.

El Protocolo sobre Armas de Fuego también supone un avance significativo en los intentos de hacer seguimiento de las armas confiscadas, ya que promueve el intercambio de información entre los países con el fin específico de hacer seguimiento de las armas y conocer los métodos y medios que utiliza el tráfico ilícito de armas. La información sobre el fabricante sirve de poco, puesto que las armas pueden cambiar legalmente de manos en varias ocasiones antes de llegar al mercado negro. Pero, lamentablemente, es limitado número de países que han ratificado la Convención.

Además de poner en práctica las disposiciones de la Convención Interamericana sobre el marcaje y el intercambio de información, los Estados Miembros de la OEA pueden desempeñar un papel catalizador y de liderazgo sumamente útil en el ámbito internacional. Al compartir las experiencias prácticas en su región, los Estados de la OEA pueden ayudar a la elaboración de una legislación avanzada

²⁰ Meek, Sarah. "El combate del tráfico de armas: progresos y perspectivas." En: Tráfico de armas: el mercado negro mundial. .España: interpón Oxfan, 2004. p. 223.

en el ámbito internacional; además, tienen la posibilidad de favorecer un contexto en el que se promueva la colaboración internacional sobre el marcaje y el rastreo y se inicie el proceso de elaboración de un instrumento internacional.

4.4.2 El papel de los intermediarios

Pese a que cada vez es mayor la cantidad de pruebas sobre las consecuencias del papel de los intermediarios y transportistas de armas, cuyas actividades no están reguladas, muchos países miembros de la OEA carecen de leyes para controlar tales actividades.

Con respecto al marcaje y rastreo, el Programa de Acción de la Conferencia de la ONU deja en manos de los gobiernos nacionales las medidas a adoptar para controlar a los intermediarios en el comercio de armas. En la resolución de la Asamblea General de la OEA de 2001, la OEA tomó algunas medidas para abordar el transporte y la intermediación en las armas pequeñas: dicha resolución hace un llamamiento para que se realice un estudio sobre la zona y se aprueben leyes nacionales para impedir las actividades de los transportistas e intermediarios ilegales.

4.4.3 La demanda

Es bien sabido que las medidas a largo plazo para poner freno a la demanda de armas pequeñas y ligeras tendrán que ser una combinación de la reforma de los sectores económico, político y de seguridad y de programas nacidos del Estado de derecho. El aumento del número de empresas de seguridad privada y los programas de recolección de armas son dos de las áreas que permiten conocer mejor el tema de la proliferación de las armas pequeñas desde la perspectiva de la demanda, aún cuando sea desde dos puntos de vista distintos.

La privatización de la seguridad pública y la proliferación de las armas pequeñas. En Latinoamérica en general y en Centroamérica y Colombia en particular, han proliferado las empresas privadas de seguridad que utilizan armas de gran alcance (con frecuencia de diseño militar), ante la incapacidad de las fuerzas de seguridad pública de proporcionar una sensación de seguridad a la ciudadanía. La demanda de estos servicios aumenta debido a la necesidad de protección armada que sienten muchos bancos, camiones de reparto, empresas y viviendas. Las armas utilizadas por las agencias que ofrecen estos servicios alimentan el comercio legal; sin embargo, la falta de control gubernamental sobre estas agencias, sus empleados y sus armas facilita el desvío hacia el mercado negro hacia manos de delincuentes.

Cada vez son más los empleados de empresas privadas de seguridad que se ven implicados en actividades delictivas como el robo y el tráfico de armas. Mientras no se controle y regule con mayor eficacia la forma en que estas empresas obtienen, almacenan y distribuyen sus armas de fuego, es muy probable que una cantidad importante de estas armas siga pasando al mercado negro y contribuya al creciente nivel de violencia y de inseguridad.

Los Estados deben adoptar leyes nacionales para controlar las actividades de las empresas privadas que proporcionan servicios militares y de seguridad, a las que debe exigírseles que se inscriban en un registro y soliciten autorización para todos los contratos que quieran firmar. Estas solicitudes deben evaluarse conforme a una serie de criterios que serían públicos basados en normas de Derechos Humanos y en el Derecho Internacional Humanitario.

4.4.4 Regulación de los aspectos económicos

Un factor que contribuye a facilitar la transferencia ilegal de armas pequeñas en el hemisferio occidental es la existencia de una gran cantidad de paraísos fiscales y financieros²¹.

El Artículo XIII de la Convención Interamericana estipula que los Estados Partes intercambiarán información sobre “técnicas, prácticas y legislación contra el lavado de dinero relacionado con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas...”, pero no establece ninguna acción concreta sobre este tema. El Programa de Acción de la Conferencia de la ONU no hace ninguna referencia directa a la regulación económica, aunque anima a los Estados a ratificar los instrumentos legales internacionales sobre el crimen organizado transnacional. Las iniciativas previas para controlar las actividades de los intermediarios en el comercio de armas podrían relacionarse de modo indirecto con la cuestión de la regulación del aspecto económico, aunque este sigue siendo un tema que exige ser tratado con mayor detenimiento.

²¹ Small Arms Survey 2001: Profiling the Problem, Oxford University Press, Oxford, pág. 105.

5 MARCO JURÍDICO COLOMBIANO EN MATERIA DE ARMAS

Como se ha descrito en los capítulos anteriores, el tráfico de armas, es un delito complejo de carácter transnacional y su desarrollo ha estado, y está condicionado por una serie de factores, fuerzas y procesos de tipo económico, social, cultural-ideológicos, políticos y jurídicos, tanto nacionales como internacionales que abarca múltiples redes y numerosos vínculos, además es una de las actividades ilegales más rentables en todo el mundo. Dentro de ese panorama, Colombia no ha sido la excepción. A medida que la espiral de violencia interna incrementó el conflicto los mercaderes de armas vieron la oportunidad de nutrir sus arcas en tierras colombianas, donde se aprovechan las rutas del narcotráfico y las dificultades que tienen las fuerzas militares para ejercer control en los puntos fronterizos y las salidas al mar para dar curso a este lucrativo negocio. El aumento del tráfico ilícito de armas trae consigo un grave impacto y una amenaza a la seguridad ciudadana, a través de su incidencia en el aumento de muertes violentas por armas de fuego.

Pero el análisis de esta problemática no puede plantearse intemporalmente y de manera universal, porque en cada momento histórico y en cada región geográfica la problemática ha sido diversa, como son variados los factores que determinan la toma de posiciones en pro o en contra de las políticas adoptadas para el manejo de las distintas situaciones. El abordaje del problema y la búsqueda de soluciones, tiene necesariamente que ser de carácter Inter. y multisectorial e interdisciplinario; tomando en cuenta todos aquellos factores de orden psicológico, cultural, económico, social y político que inciden directamente en el mismo.

Es por ello que, junto con las iniciativas internacionales, las cuales constituyen un gran progreso en la lucha global del tráfico ilícito de armas, en la medida en que son puestas en práctica por los Estados, estas deben ir acompañadas y reforzadas con la creación y aplicación de controles nacionales eficaces, para lograr medidas importantes para reducir el tráfico de armas. Pero además los esfuerzos no sólo deben ir encaminados en la revisión de la legislación vigente o la elaboración de nuevas leyes para controlar la propiedad y el uso individual de armas de fuego, y el mejoramiento de la legislación sobre controles de exportación, sino que además, no se puede pretender atacar eficaz y efectivamente esta problemática si los Estados no están dispuestos al mismo tiempo a enfrentar los problemas asociados al tráfico ilícito de armas.

Aunque el tráfico de armas es una problemática que esta ligada a múltiples factores, un paso importante para su debilitamiento serían las medidas de control del porte de armas de fuego, con el fin de impedir su compra y evitar su uso o el

acceso sin autorización, limitando la cantidad de armas en posesión de un ciudadano.

En este aspecto la comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la ONU en 1997, dio una serie de recomendaciones que las legislaciones nacionales deberían incluir como son:

Regulación para la seguridad y depósito de las armas; penas apropiadas por mal uso o posesión ilegal de armas de fuego; programas de recolección para alentar la entrega de armas de fuego ilegales, inseguras o no deseadas; un sistema de autorizaciones, incluso para los negocios de ventas de armas de fuego, a fin de evitar que posean armas quienes tienen antecedentes penales graves o tiene prohibida la tenencia en otros países; un sistema de registro que cubra la distribución comercial especial e indique el lugar de fabricación y de importación.

Sin embargo, siendo un tema tan importante la normatividad colombiana no cuenta con suficientes herramientas legislativas para condicionar el uso de armas de fuego.

5.1 MARCO CONSTITUCIONAL

5.1.1 Constitución de 1886

En su artículo 48, ya se consagraba el Monopolio Estatal para la Introducción (Importación-Exportación) y restringió a los particulares sólo la posesión de armas para el porte, el mismo artículo restringió la tenencia de todas las armas a la consecución de un permiso para tal efecto.

Aquí las armas no tenían restricción de posesión, aunque se aceptaba que el ejercicio de los atributos estaba condicionado por el Estado:

“Sólo el Gobierno puede introducir, fabricar y poseer armas y municiones de guerra. Nadie podrá dentro de poblado llevar armas consigo, sin permiso de la autoridad. Este permiso no podrá extenderse a los casos de concurrencia a reuniones políticas, a elecciones, o a sesiones de Asambleas o Corporaciones públicas, ya sea para actuar en ellas o para presenciarlas”.

5.1.2 Constitución de 1991

En dicha constitución se califica a Colombia como un Estado Social de Derecho, imprimiéndole al Estado un objetivo social en el que los derechos de los ciudadanos son el epicentro de la administración, por lo que en Su Título I, tutela unos derechos fundamentales que deben ser respetados, es por ello que en su artículo 223 se ocupó del tema de las armas en términos sustancialmente más

restrictivos que el artículo 48 de la carta de 1886. Por medio de este se busca que se respete el derecho a la vida, a la propiedad, a la dignidad y todos aquellos derechos que pueden verse vulnerados por la mala utilización de las armas.

Dicho artículo regula lo referente a la fabricación y comercio de armas de fuego en Colombia, y corresponde a una política de Estado cuyo objeto es la seguridad pública y su fin último es la protección de la vida y demás derechos conexos. El artículo establece:

“Sólo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos. Nadie podrá poseerlos ni portarlos sin permiso de la autoridad competente. Este permiso no podrá extenderse a los casos de concurrencia a reuniones políticas, a elecciones, o a sesiones de corporaciones públicas o asambleas, ya sea para actuar en ellas o para presenciarlas. Los miembros de los organismos nacionales de seguridad y otros cuerpos oficiales armados, de carácter permanente, creados o autorizados por la ley, podrán portar armas bajo el control del Gobierno, de conformidad con los principios y procedimientos que aquella señale”.

Esta norma, otorga al Estado el manejo de la importación y fabricación de armas, estableciendo que éste es el único que cuenta con la legitimidad para reglamentar el uso y el comercio de las armas de fuego.

La monopolización constitucional del comercio y fabricación de las armas de fuego en Colombia, busca que el Estado sea quien controle y supervise la entrada y salida de armas al igual que la tenencia y el porte de estas, con el objeto de proteger los derechos de los ciudadanos, para así evitar que los particulares y los grupos al margen de la ley, se armen y busquen justicia por su propia mano.

Cabe aclarar que, de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional en sentencia C-038 de febrero 9 de 1995 M.P. Alejandro Martínez Caballero, el monopolio estatal abarca cualquier tipo de armas y de explosivos y no se limita exclusivamente a las armas de guerra, puesto que el calificativo de “guerra” contenido en el artículo 223, hace referencia a las municiones pero no a las armas. Esto a diferencia de lo que establecía la Constitución de 1886, la cual en su artículo 48 hacía referencia únicamente a las armas de guerra.

Por otro lado, un precepto constitucional de suprema importancia para el futuro control efectivo del problema de las armas de fuego en nuestro país es el artículo 95 de la constitución, el cual dice:

“La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y las libertades reconocidas en esta constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las

leyes. Son deberes de la persona y el ciudadano Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; obrar conforme al principio de la solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales; definir y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica; participar en la vida política, cívica y comunitaria del país; propender al logro y mantenimiento de la paz; colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia; proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.”

Este artículo constituye una guía de comportamiento para el ciudadano al esgrimir sus responsabilidades y deberes. Al confrontar este texto con la realidad nacional, es fácil ver como se irrespetan los derechos humanos y se abusa de los propios por el comercio ilícito y la indebida utilización de armas de fuego en Colombia.

Hoy se puede apreciar con preocupación como se acentúa y se acrecienta la distancia entre la garantía legal del monopolio de las armas de fuego en cabeza del Estado, y la realidad que vive el país, la brecha será imposible de cerrar mientras el Estado no sea capaz de ofrecer y garantizar a cada individuo la posibilidad de realizarse y cumplir sus fines de conformidad con los derechos contenidos en nuestro ordenamiento jurídico.

5.2 MARCO LEGISLATIVO

En parte como lucha contra el tráfico ilícito de armas y en parte para el control del porte de armas el gobierno colombiano cuenta con el siguiente marco legal en lo que armas se refiere.

5.2.1 Ley 61 de 1993²²

La expide el congreso, y por la cual, la responsabilidad de reglamentar y dictar las normas que se constituyan en el régimen legal aplicable en materia de armas de fuego, recae en el Presidente de la República. De conformidad con el ordinal 10 del artículo 150 de la Constitución Política, esta ley reviste al Presidente de facultades extraordinarias por el término de seis (6) meses, contados a partir de su vigencia, para los siguientes efectos:

- a. Dictar normas sobre definición, clasificación y uso de armas y municiones.

²² www.secretariassenado.gov.co

- b. Establecer el régimen de propiedad, porte, tenencia de las armas, y la devolución voluntaria de las mismas al Estado.
- c. Regular la importación, exportación y comercialización de armas, municiones, explosivos, y maquinaria para su fabricación.
- d. Señalar las normas sobre clasificación, expedición y revalidación de salvoconductos, para porte y tenencia de armas de fuego.
- e. Reglamentar lo relativo al funcionamiento y control de asociaciones de coleccionistas de armas, clubes de tiro y caza, industrias y talleres de armería.
- f. Regular la propiedad y tenencia de armas de fuego de las compañías de vigilancia y los departamentos de seguridad de las personas jurídicas.
- g. Establecer el régimen de contravenciones, y medidas correctivas para la posesión y porte irregular de armas de fuego, municiones, explosivos, materias primas, maquinaria y artefactos para su fabricación.
- h. Incautación, multa convertible en decomiso y decomiso de armas, municiones y explosivos, material decomisado.
- i. Venta y asignación de armas decomisadas y material en desuso.
- j. Expedir el estatuto de vigilancia y seguridad privada, concretamente sobre los siguientes aspectos: principios generales, constitución, licencias de funcionamiento y renovación de empresas de vigilancia privada y departamentos de seguridad; régimen laboral; régimen del servicio de vigilancia y seguridad privada y control de las empresas; seguros, garantías del servicio de la vigilancia privada; reglamentación sobre adquisición y empleo de armamento; reglamento de uniformes; regulación sobre equipos electrónicos para vigilancia y seguridad privada y equipos de comunicaciones y transporte; mecanismos de inspección y control a la industria de la vigilancia privada; protección, seguridad y vigilancia no armada, asesorías, consultorías en seguridad privada e investigación privada; colaboración de la vigilancia y seguridad privada con las autoridades; régimen de sanciones, regulación de establecimientos de capacitación y entrenamiento en técnicas de seguridad de vigilancia privada”.

5.2.2 Decreto 2535 de 1993

Esta norma regula lo concerniente a las armas de manera integral, por la cual el Presidente de la Republica en uso de las facultades otorgadas por la ley 61 de 1993, expide las normas sobre armas municiones y explosivos.

En este decreto se expiden las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones explosivos y sus accesorios; se clasifican las armas; se establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, y autoridades competentes para tales efectos; se dictan las condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; se señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada; se definen las circunstancias en las que procede la incautación de armas,

imposición de multas y decomiso de las mismas y establece el régimen para el registro de devolución de armas.

Este Decreto, atendiendo y desarrollando el artículo 223 de la Constitución Política, establece que el Gobierno es el único que puede introducir armas al país, exportarlas, fabricarlas y comercializarlas. Lo mismo se aplica a municiones, explosivos y materias primas, maquinaria y artefactos para su fabricación:

“Se autoriza exclusivamente al Gobierno Nacional para importar, exportar fabricar y comercializar armas. Solo en casos excepcionales se autorizara a particulares al porte y posesión de armas, en dicho caso la responsabilidad de su uso recae exclusivamente en el titular del arma. Para solicitar dicha autorización se les exige a las personas una serie de requisitos que deben cumplir. Para la expedición y revalidación de permisos para tenencia y para porte de armas y para la venta de municiones y explosivos en los lugares que determine el Ministerio de Defensa Nacional, autoriza a las siguientes autoridades militares: El Jefe del Departamento Control Comercio Armas, Municiones y Explosivos, los Jefes de Estado Mayor de las Unidades Operativas Menores o sus equivalentes en la Armada Nacional o la Fuerza Aérea y los Ejecutivos y Segundos Comandantes de Unidades Tácticas en el Ejército Nacional, o sus equivalentes en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea”

Dado que un control y manejo correctos del mercado legal de armas, sirven para reducir la disponibilidad de armas en el mercado ilegal, cabe señalar los siguientes apartes de la norma:

En caso de pérdida, hurto o destrucción de armas el decreto establece que se debe:

“... a) Informar por escrito de manera inmediata a la autoridad militar que expidió el permiso, a la ocurrencia de la pérdida o el hurto de la misma; b) Formular en forma inmediata la denuncia correspondiente; c) Entregar el permiso del arma y copia de la denuncia.

En caso de destrucción de un arma, bastará con informar del hecho al Comando Militar que concedió el permiso, adjuntando declaración rendida bajo la gravedad del juramento, sobre el hecho y el respectivo permiso para su anulación. Recibido el informe, la autoridad respectiva lo comunicará al Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares”.

Con este articulado se busca el control y seguimiento de las armas que están en manos de particulares. Luego, el decreto deja en manos del Ministerio de Defensa dar la autorización a empresas de vigilancia y seguridad para la tenencia y porte de armas y establece los mecanismos para la devolución de las armas las cuales quedan en manos del Comando General de las Fuerzas Militares.

En materia de incautación de armas las autoridades competentes para tal efecto son:

“... a) Todos los miembros en servicio activo de la Fuerza Pública cuando se hallen en cumplimiento de funciones propias del servicio; b) Los Fiscales, los Jueces de todo orden, los Gobernadores, los Alcaldes e Inspectores de Policía en sus correspondientes territorios, a través de la Policía, cuando conozcan de la tenencia o porte irregular de un arma, munición o explosivo; c) Los Agentes del Departamento Administrativo de Seguridad, en desarrollo de actos del servicio, y los funcionarios que integran las Unidades de Policía Judicial; d) Los administradores y empleados de aduana, encargados del examen de mercancías y equipajes en ejercicio de sus funciones; e) Los guardias penitenciarios; f) Los Comandantes de naves y aeronaves, durante sus desplazamientos”.

Además, la autoridad que incaute está en obligación de entregar a su poseedor un recibo en que consten los indicios de identificación del incautado, lugar, fecha y cantidades de elementos. La autoridad que efectúa la incautación deberá remitir el arma, munición o explosivo y sus accesorios y el permiso o licencia al funcionario competente, con el informe correspondiente en forma inmediata.

La norma establece una serie de multas a quienes incurran en cualquiera de las siguientes conductas las cuales serán de un salario mínimo legal vigente mensual:

“a) No revalidar el permiso dentro de los cuarenta y cinco (45) o noventa (90) días calendario siguientes a la pérdida de su vigencia, según sea de porte o de tenencia;
b) Consumir licores o usar sustancias psicotrópicas portando armas, municiones, explosivos y sus accesorios en lugar público; c) No informar dentro del extravío o hurto del permiso; d) No presentar el permiso vigente a la autoridad militar dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se presentó una incautación; e) No informar dentro de los 30 días siguientes a la autoridad militar sobre la pérdida o hurto del arma, munición, explosivo y sus accesorios; f) Transportar armas o municiones y explosivos sin cumplir con los requisitos de seguridad que para el transporte establezca el Comando General de las Fuerzas Militares; g) Permitir, en el caso de las personas jurídicas, que las armas, municiones, explosivos y accesorios sean poseídos o portados en sitio diferente al autorizado; h) Portar, transportar o poseer armas, municiones y explosivos sin el permiso o licencia correspondiente, a pesar de haber sido expedido; i) No informar a la autoridad militar que concedió el permiso, el cambio de domicilio dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes en que éste se produzca; j) Esgrimir o disparar armas de fuego en lugares públicos sin motivo justificado, sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley”.

En su articulado se establece también que el material decomisado en Bogotá y Cundinamarca, se remitirá directamente al Departamento de Control Comercio Armas, Municiones y Explosivos del Comando General por la autoridad que lo haya dispuesto y cuando por cualquier causa o circunstancia se pierdan, extravíen, cambien o sufran cualquier alteración los elementos incautados o decomisados, se iniciará el Informativo Administrativo correspondiente, sin perjuicio de la acción penal correspondiente. Por otra parte, las autoridades judiciales están en el deber de informar al Departamento Control Comercio Armas, Municiones y Explosivos la iniciación de procesos en las cuales se hallen vinculadas armas, municiones, explosivos y accesorios.

5.2.3 Ley 333 de 1996²³

Esta norma fue suspendida por el decreto 1975 de 2002²⁴, y derogada por la Ley 793 de 2002²⁵. En su artículo 2º, establecía que “se declarará la extinción del derecho de dominio de los bienes provenientes directa o indirectamente del ejercicio de las actividades” (...) que correspondan a “hechos que deterioran la moral social, los delitos contemplados en el Estatuto Nacional de Estupefacientes y las normas que lo modifiquen o adicionen, testaferrato, el lavado de activos, los delitos contra el orden económico social, delitos contra los recursos naturales; fabricación y tráfico de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas militares, concusión, cohecho, tráfico de influencias, rebelión, sedición, asonada, o provenientes del secuestro, secuestro extorsivo o extorsión”.

Comienza acá una relación legislativa directa entre los delitos que son considerados de seguridad nacional, como la delincuencia organizada del narcotráfico y la subversión, con el tráfico y el porte de armas que se reafirma en la Ley 365 de 1997, y posteriormente, en la reforma al Código de Procedimiento Penal.

5.2.4 Ley 365 de 1997²⁶

Con relación a los procesos de extinción del derecho de dominio, esta ley orienta su acción al ámbito de los bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito, relacionados con:

²³ LEY 333 de diciembre 19 de 1996. Diario Oficial No. 42.945, del 23 de diciembre de 1996. Por la cual se establecen las normas de extinción de dominio sobre los bienes adquiridos en forma ilícita.

²⁴ Diario oficial 44922 de septiembre 4 de 2002.

²⁵ Diario oficial 45046 de diciembre 27 de 2002.

²⁶ LEY 365 de febrero 21 de 1997. Diario Oficial No. 42.987 de 21 de febrero de 1997. Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones.

“los delitos contemplados en el Estatuto Nacional de Estupefacientes y las normas que lo modifiquen o adicionen, así como los delitos de secuestro simple, secuestro extorsivo, extorsión, lavado de activos y testaferrato, los delitos contra el orden económico y social, delitos contra los recursos naturales, fabricación y tráfico de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas militares, concusión, cohecho, tráfico de influencias, rebelión, sedición, asonada se considera que causan grave deterioro de la moral social. En todo caso quedan a salvo los derechos de terceros de buena fe. Los bienes y recursos sobre los cuales se declare la extinción del dominio, sin excepción alguna, ingresarán al fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y la Lucha contra el Crimen Organizado y serán asignados por el Consejo Nacional de Estupefacientes.”

5.2.5 Ley 502 de 1999²⁷

La aprobación mediante esta ley en la legislación interna colombiana del Tratado General de Cooperación entre la República de Colombia y la República Italiana, concluido en Roma el 29 de noviembre de 1994, ratifica el interés creciente tanto del ejecutivo, el legislativo, como de la rama judicial, en enfrentar los grandes enemigos actuales de la sociedad colombiana que son el narcotráfico y demás actores del conflicto interno.

Uno de los elementos de combate a estos frentes delincuenciales es el conexo con el tráfico de armas, por lo tanto, en su “Capítulo X, que trata de la lucha contra el narcotráfico, la toxicó dependencia, el lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas y el tráfico de armas”, esta ley expresa que:

“Control del tráfico de armas, municiones y explosivos. Las Partes se comprometen a garantizar colaboración mutua con el propósito de desarrollar instrumentos internacionales que permitan un control eficaz del tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos”²⁸.

El sesgo que ha introducido la preocupación del Estado por mantener la seguridad nacional a través de la legislación colombiana, en materia de confrontación del terrorismo proveniente tanto debida a la acción de grupos en conflicto, así como de la delincuencia común organizada, se evidencia también en la Ley 504 de 1999.

²⁷ LEY 502 de junio 18 de 1999. Diario Oficial No 43.611, de 23 de junio de 1999. Por medio de la cual se aprueba el "Tratado General de Cooperación entre la República de Colombia y la República Italiana", concluido en Roma el veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

²⁸ *Ibíd.*, art. 22

5.2.6 Ley 504 de 1999²⁹

Esta norma expresa que “El artículo 71 del Decreto 2700 de 1991, quedará así:

"Artículo 71. Competencia de los Jueces Penales del Circuito Especializados. Los jueces penales de circuito especializados conocen, en primera instancia de (...):

1. Del delito de tortura (artículo 4o. Decreto 2266 de 1991).
(...)
3. Lesiones Personales con fines terroristas y...
4. Del delito de secuestro extorsivo o agravado en virtud de los numerales 6, 8 y 12 del artículo 270 del Código Penal subrogado por el artículo 331o. de la Ley 40 de 1993 y secuestro de aeronaves o medios de transporte colectivo (artículo 4o. del Decreto 2266 de 1991).(…)
5. De los delitos de fabricación y tráfico de municiones o explosivos (artículo 1o. Decreto 2266 de 1991); fabricación y tráfico de armas de fuego y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas (artículo 2o. del Decreto 3664 de 1986 declarado legislación permanente por el artículo 1o. Decreto 2266 de 1991)”³⁰.

Como se puede observar, junto al conocimiento de delitos de tortura, lesiones con fines terroristas, secuestro de medios de transporte, entre otras actividades delictivas, se combinan, de manera práctica y normativa, “la fabricación y tráfico de armas de fuego”. Cabría resaltar que la frase “... de uso privativo de las fuerzas armadas”, recurrente en la legislación relacionada con el tema, busca aminorar el poderío de los grupos al margen de la ley en cuanto a su capacidad de equipararse a las fuerzas armadas en términos de capacidad armamentística, lo cual se ratifica en el mismo Código Penal Militar.

5.2.7 Ley 522 de 1999³¹

El Código Penal Militar, reproduce en su articulado el proceso sancionatorio a los delitos antes mencionados:

“Capítulo V. De la fabricación, posesión y tráfico de armas, municiones y explosivos.

²⁹ LEY 504 de junio 25 de 1999. Diario oficial No 43.618, de 29 de junio de 1999. Por la cual se derogan y modifican algunas disposiciones del Decreto 2700 de 1991, y de los Decretos-leyes 2790 de 1990, 2271 de 1991, 2376 de 1991, Ley 65 de 1993, Ley 333 de 1996 y Ley 282 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

³⁰ Ibid., art. 5

³¹ LEY 522 de agosto 12 de 1999. Diario Oficial No 43.665, de 13 de agosto de 1999. Por medio de la cual se expide el Código Penal Militar.

(..) Fabricación, posesión y tráfico ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos. El que sin permiso de autoridad competente introduzca al país, saque de éste, fabrique, repare, almacene, conserve, adquiera o suministre a cualquier título, o porte armas de fuego, municiones o explosivos, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años. Si las armas, municiones o explosivos son de uso privativo de la Fuerza Pública, la pena será de prisión de tres (3) a diez (10) años.

La pena señalada en los incisos anteriores, se aumentará hasta en otro tanto si las conductas allí descritas se realizan a favor de rebeldes, sediciosos o grupos de delincuencia organizada³².

Se desprende del citado artículo que, en primer lugar, el tráfico ilegal es un delito motivo de privación de la libertad pero, en caso de que el bien armamentístico traficado corresponda a modelos o especificaciones reservadas al uso privativo de la Fuerza Pública, la sanción se incrementa en años de prisión. Aún más, se ha de duplicar, cuando se trate de casos que involucren “rebeldes sediciosos o grupos de delincuencia organizada”. Todo lo cual revela el énfasis de la normatividad orientada al combate legal de agrupaciones diferentes a la simple delincuencia común.

5.2.8 Ley 684 de 2001³³

Esta ley, que buscaba plantear normas sobre la organización y funcionamiento de la seguridad y defensa nacional fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional³⁴. Dentro del tema de la colaboración armónica, planteaba que el Fiscal General de la Nación debería suministrar mensualmente información al Gobierno Nacional sobre las investigaciones preliminares y formales que se adelantan por los delitos que atentan contra:

“a) La seguridad nacional, tales como: Rebelión, sedición, asonada, fabricación y tráfico de armas de fuego y municiones, secuestro, terrorismo, narcotráfico, extorsión, lavado de activos, concierto para delinquir, y los definidos en los Títulos XII y XVIII del Código Penal que entrará a regir a partir del 24 de julio de 2001 y

³² Ibid., art. 152

³³ LEY 684 de agosto 13 de 2001. Diario Oficial No 44.522, de 18 de agosto de 2001. Por la cual se expiden normas sobre la organización y funcionamiento de la seguridad y defensa nacional y se dictan otras disposiciones.

³⁴ SENTENCIA c-251 del 11 de abril de 2002. Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.

Se deben citar las sentencias del tribunal constitucional en materias relacionadas con tráfico de armas, desde 1997. En estos fallos se ha confirmado el sesgo penal orientado a mantener la seguridad de orden público, que se ha expresado como seguridad nacional en el transcurso del trabajo. Las sentencias son:

C-374 de 1997, C-409 de 1997, C-539 de 1997, C-562 de 1997, C-592 de 1998, C-507 de 1999, C-774 de 2001 y C-251 de 2002

los contemplados en el artículo 6o., del Decreto 2266 de 1991; b) De lesa humanidad, tales como: genocidio, tortura y desaparición forzada”³⁵.

El informe propuesto por esta ley, tendría como objetivo fundamental destacar los hechos que resulten relevantes para “determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que están operando las organizaciones criminales para la comisión de estos delitos, con el objeto de adoptar las Estrategias de Seguridad Nacional, convenientes para combatirlos”.

5.2.9 Ley 747 de 2002³⁶

Considera, dentro de algunas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), la creación del tipo penal de trata de personas. En el aparte de lavado de activos, expresa que:

“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de emigrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o les de a los bienes provenientes de dichos actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducto, en prisión de seis a quince años y multa de quinientos a cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes”³⁷.

Una vez más se reitera en la normatividad la conexión existente entre los flujos de dinero ilícito y su relación con una serie de delitos contra la seguridad nacional como los tráficos internacionales que alimentan las arcas de grupos disidentes o en conexión con la delincuencia organizada.

³⁵ LEY 684 de agosto 13 de 2001, op. cit., art. 25

³⁶ LEY 747 DE julio 19 de 2002. Diario Oficial 44.872, de 19 de julio de 2002 Por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones.

³⁷ *Ibíd.*, art. 323

5.2.10 Ley 898 de 2004³⁸

La aprobación de la Convención Interamericana contra el Terrorismo, suscrita en el Trigésimo Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, une también el terrorismo al tráfico de armas, frente a lo cual clama por la cooperación y el intercambio de información en el ámbito fronterizo:

“Los Estados Parte, de conformidad con sus respectivos regímenes jurídicos y administrativos internos, promoverán la cooperación y el intercambio de información con objeto de mejorar las medidas de control fronterizo y aduanero para detectar y prevenir la circulación internacional de terroristas y el tráfico de armas u otros materiales destinados a apoyar actividades terroristas”³⁹.

5.3 MARCO JURÍDICO PENAL

En el aparte anterior se ha descrito la normatividad actual que el gobierno ha dictado en materia de tráfico de armas. Para ser un tema tan importante tiene un sin número de regulaciones en nuestro país, que en todo caso a veces resultan irrelevantes a menos que exista la voluntad política y los medios para lograr su aplicación eficiente. Se puede llegar a una situación de exigir más de las instituciones del estado para frenar el flagelo, sin embargo se puede esperar que al endurecerse en la posición de exigir una mayor aplicación de las normas existentes ello podría terminar por aumentar la corruptibilidad de algunos funcionarios a través de sobornos mayores en lugar de reducir el flujo y la disponibilidad de armamento ilegal. Frente al tema de normatividad existente encontramos un cúmulo de artículos contemplados en nuestra legislación penal que guarda relación con el tráfico de armas y delitos conexos que nos da y sustenta nuestra idea que el tema no es falta de normatividad, sino falta de aplicación y eficacia de dicha legislación penal que nos permita sin duda frenar el drama que este delito genera en nuestra sociedad a diario y sobre todo para el tema de análisis en la ciudad de Bogotá.

5.3.1 Normatividad

Artículo 319. Contrabando. El que en cuantía entre cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, importe mercancías al territorio

³⁸ LEY 898 de julio 21 de 2004. Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana contra el Terrorismo", suscrita en la ciudad de Bridgetown, Barbados, el tres (3) de junio de dos mil dos (2002), en el Trigésimo Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

³⁹ *Ibíd.*, numeral 1

colombiano desde, o las exporte desde él a lugares no habilitados, o las oculte, disimule o sustraiga de la intervención y control aduanero, incurrirá en prisión de tres (3) a cinco (5) años y multa de trescientos (300) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la conducta descrita en el inciso anterior recae sobre mercancías cuyo valor supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se impondrá una pena de cinco (5) a ocho (8) años de prisión y multa de mil quinientos (1.500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El monto de la multa no podrá superar el máximo de la pena de multa establecido en este Código.

Las penas previstas en el presente artículo se aumentarán de la mitad a las tres cuartas partes (3/4) cuando se demuestre que el sujeto activo de la conducta es reincidente.

Artículo 320. Favorecimiento de contrabando. El que en cuantía superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, posea, tenga, transporte, almacene, distribuya o enajene mercancía introducida al territorio colombiano por lugares no habilitados, u ocultada, disimulada o sustraída de la intervención y control aduanero, incurrirá en pena de prisión de uno (1) a cinco (5) años y multa de *doscientos (200) a cincuenta mil (50.000)* salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Sin embargo ya que el tráfico ilegal de armas es un problema complejo que involucra otra serie de acciones delictivas para lograr dicho comercio, se hace necesario además dar adecuadas penalizaciones a los delitos relacionados con el tráfico y una aplicación eficaz de tales disposiciones.

Dentro de este marco ha de considerarse el poner límites al lavado de dinero y restricciones a las empresas fantasmas o sociedades ficticias, además de frenar la corrupción, en dichos esfuerzos el gobierno colombiano contempla penas para dichos delitos en los siguientes artículos del código penal como son:

Artículo 323. Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, *tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir*, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá, por esa sola

conducta, en prisión de seis (6) a quince (15) años y una multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales *vigentes*.

El lavado de activos será punible aun cuando *las actividades* de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, *se hubiesen realizado*, total o parcialmente, en el extranjero.

Artículo 365 Fabricación y tráfico y porte de armas de fuego o municiones. El que sin permiso de autoridad competente importe, *trafique*, fabrique, transporte, almacene, distribuya, venda, suministre, repare o porte armas de fuego de defensa personal, municiones o explosivos, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años. La pena mínima anteriormente dispuesta se duplicará cuando la conducta se cometa en las siguientes circunstancias:

1. Utilizando medios motorizados;
2. Cuando el arma provenga *de un delito*;
3. Cuando se oponga resistencia en forma violenta a los requerimientos de las autoridades, y
4. Cuando se empleen máscaras o elementos similares que sirvan para ocultar la identidad o dificulten determinarla.

Artículo 366. Fabricación tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas. El que sin permiso de autoridad competente importe, trafique, fabrique, repare, almacene, conserve, adquiera, suministre o porte armas o municiones de uso privativo de las fuerzas armadas, incurrirá en prisión de tres (3) a diez (10) años. La pena mínima anteriormente dispuesta se duplicará cuando concurren las circunstancias *determinadas en el inciso 2° del artículo anterior*.

Sin embargo a pesar de existir en el código penal dichos delitos, genera gran preocupación el efecto de la justicia penal sobre dichas actividades delictivas, ya que la probabilidad de ser capturado, y la de ser sancionado, son factores que afectan las decisiones de los criminales y dada la naturaleza del delito del tráfico de armas, en la que los traficantes de armas están organizados de tal manera que poseen conexiones con organizaciones armadas y funcionarios públicos, hecho que puede constituirse en un obstáculo en la adecuada administración de justicia penal, minimizando la efectividad del sistema penal sobre los comportamientos delictivos.

Estos dos últimos tipos penales buscan en esencia sancionar al que manipule armas de fuego sin permiso del Estado. La manipulación de las mismas se puede dar a través del porte, el almacenamiento, el comercio, la fabricación o la reparación de las mismas. Adicionalmente, de los dos tipos penales se desprende que esta conducta es considerada más grave para la sociedad cuando se trata de las armas de uso privativo de las Fuerzas Armadas, a su vez, la conducta es considerada menos grave cuando se trata de manipulación de armas de fuego de

defensa personal. Pero la tipificación del delito de tráfico de armas según el artículo 323 del código penal, no se trata de un delito de simple delincuencia común si no que se encuentra conexo y se ha elevado a la categoría de delito de seguridad nacional.

Cabe señalar el pronunciamiento de la Corte Constitucional, acerca de la penalización de los delitos relacionados con armas en la Sentencia C-038/95, de la siguiente manera:

“En conclusión, la penalización de la fabricación, comercio y porte de armas sin permiso de autoridad competente, corresponde a una política de Estado adecuada para proteger la vida de los ciudadanos, la cual encuentra perfecto sustento constitucional. En el caso colombiano por las condiciones que atraviesa nuestra sociedad, el control a la tenencia de armas resulta indispensable para el sostenimiento de la seguridad pública y la realización efectiva de los derechos de las personas.”

Esta jurisprudencia sin embargo, comete el error de no diferenciar entre el control a la expedición de permisos para la tenencia y porte de armas de fuego, y la comercialización de las mismas, temas evidentemente distintos.

Otra legislación importante son los decretos 2535 de 1993, 619 de 1994 y el decreto 1470 de 1997⁴⁰ los cuales hablan de los requisitos y normas para la tenencia y porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios. Adicional a estos decretos regulatorios surge la ley 1119 de 2006 la cual regula y actualiza los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego. Esta ley tienen como fin mantener un control efectivo de las armas que tienen permiso legal para su uso y tenencia, como también darle a los ciudadanos la opción de entregar armas ilegales a cambio de una suma dinero equivalente al precio de la misma al hacer entrega del arma al ministerio de defensa. Esta ley resulta ser innovadora y permite que quienes tienen armas ilegales obtengan un valor en dinero por ellas a cambio de no usarlas en actos delictivos que atenten contra la seguridad pública e integridad de los ciudadanos.

Frente a reformas recientes tenemos que la ley 1142 de 2007⁴¹ introdujo una reforma interesante a las leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 en donde se establece una serie de reformas. Para el caso específico que nos interesa se presentó una reforma en donde en su artículo 27 establece que el artículo 314 de la 906 de 2004 quedara reformado en cuanto a la detención preventiva sustitutiva. Esto quiere decir que en su parágrafo nos dice que cuando la persona haya sido capturada por los delitos de tráfico de armas y conexos no tendrá el derecho a la

⁴⁰ Decretos 2535 de 1993, 619 de 1994 y el decreto 1470 de 1997 momo ediciones.

⁴¹ Ley 1142 de 2007 diario oficial 28 de junio de 2007.

sustitución de la detención preventiva en establecimiento carcelario por la detención domiciliaría. Esto sin duda es otro avance en la lucha contra este flagelo y sus delitos conexos ya que su incidencia en las muertes violentas en la ciudad es muy fuerte como para enviar a un traficante de armas a la casa a cumplir su pena sin ninguna pena severa que castigue ese delito. Esta ley y su reforma son sin duda un alivio más en la lucha contra el tráfico de armas y su porte ilegal.

De lo expuesto anteriormente podemos deducir que la normatividad actual esta enfocada a combatir de una manera global toda la problemática nacional del actual estado de guerra que vive el país, sin detenerse a analizar que no en todas las zonas del país el tráfico de armas se le puede dar la misma connotación de delito contra la seguridad Nacional, tal es el caso de la ciudad de Bogotá en el que el tráfico ilegal de armas esta más relacionado con el delito común , y no con los delitos tales como tráfico de estupefacientes, subversión y demás delitos con los que se le relaciona el artículo 323 del actual código penal, además en el ámbito internacional el tráfico de armas, es tratado como un delito de lesa humanidad que atenta contra la seguridad de las Naciones, es por ello que la normatividad existente esta encaminada y muy relacionada con los esfuerzos internacionales a atajar el problema de la proliferación de armas ligeras abordando los factores relacionados con la demanda por parte de grupos insurgentes.

De igual manera se ve que la normatividad colombiana busca trabajar una propuesta global sobre el control del comercio de armas de pequeño calibre y ligeras. Aun cuando la normatividad existente es buena lo que pasa es que existe una falta de aplicabilidad por parte de aparato judicial sea por falta de herramientas, corrupción o incompetencia. Sin embargo debe existir una normatividad más específica y acorde con la problemática de las ciudades. Para que esta normatividad sea efectiva se tiene que tener en consideración el comercio lícito y el ilícito de las armas, ya que ambos están inexorablemente relacionados, al igual se debe reconocer, el importante papel que desempeñan las organizaciones civiles en la lucha contra la proliferación de armas, ya que estos son los representantes de las comunidades que sufren el efecto de las armas y además una gran fuente de información.

Ahora bien acciones tales como amenazas ejercidas por los traficantes, además de sobornos a los funcionarios en las distintas etapas de los procesos penales, dificultan aún más dar un verdadero control al tráfico ilegal de armas.

Desde este contexto, es necesario, para que el tráfico de armas no se siga abriendo camino, y para poder juzgar a los diferentes actores del delito conforme a las leyes preexistentes, que el gobierno haga un verdadero análisis de las mafias, de cómo operan y de sus interacciones con el sector público, y en particular con los aparatos de seguridad y justicia consiguiendo así frenar la maquinaria de los traficantes dando una verdadera aplicación del sistema judicial ante estos grupos.

De modo tal, un aumento de las penas para los delitos relacionados con el tráfico ilegal de armas de fuego, no serviría de nada si sigue imperando la impunidad judicial que existe en todas las materias en Colombia. Es por ello que más que una reforma de las leyes penales preexistentes, es más recomendable concentrarse en el cumplimiento de las leyes penales tal y como están, lo cual es mucho más factible en las ciudades, como es el caso de Bogotá.

5.4 COMPORTAMIENTO DE MUERTES VIOLENTAS EN BOGOTÁ

5.4.1 Muertes violentas en Bogotá

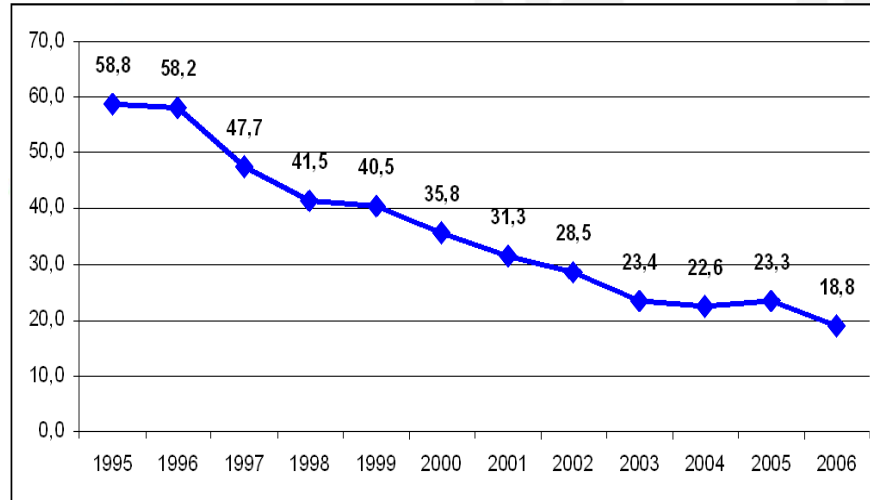
Las muertes violentas de la ciudad de Bogotá no sólo se dan por la delincuencia común, riñas, venganzas, robos, sino además, es agravada por la presencia de manifestaciones del conflicto armado que vive el país; también se presentan algunas por suicidios y muertes accidentales.

Aunque en la ciudad se han dado algunos logros en cuanto a la reducción de las muertes violentas, aún son preocupantes las cifras que de estas se presentan y el aumento de la utilización de las armas de fuego en este tipo de muertes.

Las tablas y figuras que miraremos en este capítulo nos darán una idea más clara de cual ha sido la evolución del problema en la ciudad, además observaremos como incide de manera directa el tráfico de armas en las muertes violentas de la ciudad.

Para este efecto se realizó una investigación en las diferentes autoridades encargadas de registrar y controlar este flagelo de la ciudad de Bogotá para de acuerdo a sus cifras ayudar a la construcción y elaboración de este trabajo llegando a la funesta conclusión de que las armas de fuego ilegal tienen una incidencia directa y contundente en las muertes violentas de la ciudad y por ende la obligación de las autoridades de la ciudad de acabar este problema.

Figura 1. Evolución de la tasa de homicidios por 100.000 habitantes 1995 – 2006



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal, actualización 11 de enero 2007.

Tabla 1. Estadísticas de muertes violentas de Bogotá de los años 2005 – 2006-2007- 2008.

| | 2005 | 2006 | DIFERENCIA | VARIACIÓN % |
|----------------------|------|------|------------|-------------|
| Homicidios | 1675 | 1380 | -295 | -17,6 |
| Muertes en A/T | 546 | 497 | -49 | -9,0 |
| Suicidios | 215 | 181 | -34 | -15,8 |
| Muertes accidentales | 229 | 183 | -46 | -20,1 |
| Total | 2665 | 2241 | -424 | -15,9 |

| Muertes violentas | 2007 | 2008 | VARIACIÓN | VARIACIÓN |
|-------------------|------|------|-----------|-----------|
| Homicidio | 121 | 100 | -21 | -17,4 |

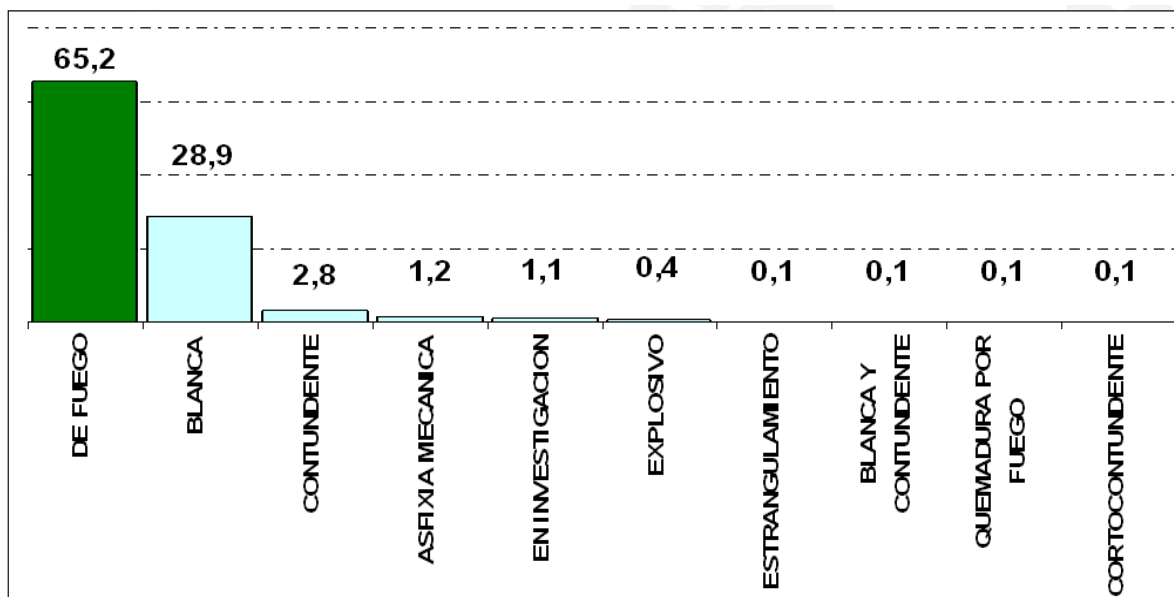
Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal, actualización a la fecha de 24 de abril de 2008/ Secretaria de Gobierno Distrital.

En términos generales se podría decir que Bogotá fue durante el año 2006 un 15.9% menos violenta que en el 2005, al registrarse 424 casos menos, donde los homicidios fueron la mayor causa de las muertes violentas en Bogotá.

Dichas reducciones, son reflejo del trabajo mancomunado de las autoridades, orientado por el análisis pormenorizado de la problemática en los diferentes sectores, a través de los Consejos de Seguridad y la decidida acción de las autoridades. La información actualizada a la fecha nos muestra que la ciudad ha venido mejorando sus índices de muertes violentas con armas de fuego si se toma en cuenta la tabla anterior miramos que en los años 2005 y 2006 los índices fueron bastante altos con relación a los homicidios cometidos en la ciudad con armas de fuego.

En el año 2007 y lo que va del 2008 se ve una considerable reducción en las cifras, sin embargo los índices son altos lo cual sigue dejando sobre el tapete la necesidad de incrementar los controles y medidas que permitan ponerlo un alto a tanto alto índice de criminalidad en la ciudad que tenga como consecuencia muertes violentas utilizando una arma de fuego ilegal.

Figura 2. Homicidios según tipo de arma utilizada año 2006



Fuente: CTI – Fiscalía General de la Nación. Corte 31 de diciembre de 2006

Como se puede observar las armas de fuego representan un porcentaje bastante elevado como arma utilizada en los delitos de homicidio en Bogotá desde el año 2006 hasta la fecha seguida de las armas blancas.

En las siguientes figuras miraremos como aun cuando habido una reducción en la incidencia de las armas de fuego en las muertes violentas en la ciudad aun representan más del 50% en los homicidios de Bogota.

5.4.2 Balance por localidades

Figura 3. Homicidio en Bogotá participación por localidades año 2007.



Fuente: CTI – Fiscalía General de la Nación.

Teniendo en cuenta la gráfica anterior vemos como la localidad de Kennedy siguen siendo uno de los lugares en Bogotá en donde más se cometen homicidios con armas de fuego en Bogotá seguida por los Mártires y Barrios Unidos generando así una problemática social que debe ser resuelta cuanto antes por las autoridades de la ciudad para reducir la incidencia del tráfico de armas en las muertes violentas que ocurren en Bogotá. Ahora en la siguiente tabla –figura vemos como de acuerdo a la evolución histórica de acuerdo a las localidades de bogota vemos como en el 2006 también Kennedy ocupó un lugar de privilegio en la ejecución de homicidios con armas de fuego ilegales. O sea que aunque se han hecho esfuerzos por generar una reducción en la ejecución de este delito, se ve como Kennedy, Los Mártires y Ciudad Bolívar siguen presentando casos importantes de homicidios con armas de fuego ilegales. Esto se ve claramente comparando figura 3 con la figura 4 en donde se establece como a pesar de los esfuerzos estamos lejos de resolver el problema de fondo.

Tabla 2. Tasa de homicidios por localidades en Bogotá años 2005- 2006

| Localidad | 2006 | Población ¹ | Tasa x 10.000 habitantes 2006 | Tasa x 10.000 habitantes 2005 |
|-------------------|--------------|------------------------|--|--|
| 14 Los Mártires | 80 | 99.794 | 8.0 | 11.4 |
| 3 Santafé | 78 | 111.809 | 7.0 | 12.6 |
| 17 La Candelaria | 10 | 28.672 | 3.5 | 3.3 |
| 5 Usme | 93 | 279.328 | 3.3 | 2.8 |
| 18 Rafael Uribe | 117 | 402.547 | 2.9 | 3.1 |
| 19 Ciudad Bolívar | 162 | 687.790 | 2.4 | 4.3 |
| 15 Antonio Nariño | 23 | 102.733 | 2.2 | 3.2 |
| 13 Teusaquillo | 25 | 131.740 | 1.9 | 1.0 |
| 2 Chapinero | 24 | 128.466 | 1.9 | 1.7 |
| 8 Kennedy | 182 | 1'016.662 | 1.8 | 2.1 |
| 4 San Cristóbal | 86 | 480.910 | 1.8 | 2.3 |
| 12 Barrios Unidos | 32 | 184.412 | 1.7 | 2.8 |
| 6 Tunjuelito | 35 | 213.465 | 1.6 | 1.7 |
| 16 Puente Aranda | 48 | 295.067 | 1.6 | 2.1 |
| 1 Usaquén | 70 | 469.637 | 1.5 | 1.3 |
| 7 Bosa | 66 | 496.870 | 1.3 | 2.0 |
| 11 Suba | 105 | 815.003 | 1.3 | 1.7 |
| 10 Engativá | 98 | 815.912 | 1.2 | 1.0 |
| 9 Fontibón | 37 | 326.546 | 1.1 | 1.4 |
| Cárcel Modelo | 1 | | | |
| Total | 1.372 | 7.087.363 | 1.9 | 2.5 |

Fuente: CTI – Fiscalía General de la Nación.

Como podemos observar la tasa de homicidios en Bogotá en el 2006 alcanzó 19.4 casos por cada 100.000 habitantes, donde Kennedy y Ciudad Bolívar son las localidades que concentran el mayor número de casos. Por su parte, Los Mártires y Santa Fe son las localidades que registran las mayores tasas de homicidios por cada 10.000 habitantes.

Tabla 3. Balance por localidades total año 2007

| CTI | | SIJIN | |
|-----------------------|----------|-------|----------|
| Zona | Cantidad | Zona | Cantidad |
| USAQUEN | 23 | 1 | 26 |
| CHAPINERO | 9 | 2 | 4 |
| SANTA FE | 10 | 3 | 14 |
| SAN CRISTOBAL | 25 | 4 | 22 |
| USME | 22 | 5 | 23 |
| TUNJUELITO | 11 | 6 | 10 |
| BOSA | 18 | 17 | 16 |
| KENNEDY | 78 | 8 | 71 |
| FONTIBON | 12 | 9 | 9 |
| ENGATIVA | 34 | 10 | 27 |
| SUBA | 29 | 11 | 24 |
| BARRIOS UNIDOS | 15 | 12 | 16 |
| TEUSAQUILLO | 3 | 13 | 9 |
| MARTIRES | 15 | 14 | 22 |
| ANTONIO NARINO | 10 | 15 | 3 |
| PUENTE ARANDA | 19 | 16 | 14 |
| CANDELARIA | 1 | 17 | 4 |
| RAFAEL URIBE | 30 | 18 | 32 |
| C. BOLIVAR | 64 | 19 | 72 |
| SUMAPAZ | 1 | 20 | 4 |
| FUERA DE BOGOTA | 23 | 21 | 19 |
| DESCONOCIDO EN BOGOTA | 12 | 22 | 6 |
| TOTAL | 464 | TOTAL | 447 |

FUENTE: CTI / SIJIN 2007-2008

Respecto al 2005, Engativá, Usme, Teusaquillo, Usaquén, Chapinero y La Candelaria registraron aumentos. Analizando esta tabla actualizada comparamos las diferentes localidades y llegamos a la conclusión que por ejemplo en el 2006 la localidad de Kennedy fue una de la más violentas y que su patrón de comportamiento continuo con total de 78 muertos con armas de fuego según datos arrojados por el CTI. El balance de acuerdo a las localidades no es muy alentador ya que como lo hemos mencionado aunque hayan habido avances en el tema las localidades que presentaban mayores índices en el 2005-2006 como lo fueron Kennedy, bolívar, mártires entre otras en el 2007 demostraron seguir con sus altos índices de violencia y muertes a raíz del flagelo del uso de armas de fuego ilegales. Es de resaltar que la cifras por localidades no se pueden establecer en el año en curso ya que estas cifras sólo son totalizadas al final de cada año por cada entidad , sin embargo esta cifras actualizadas nos dejan en claro la seria incidencia del tráfico de armas en las muertes violentas en la ciudad de bogota.

Ahora En este trabajo se busca no sólo establecer el numero actual de acuerdo a las tablas del ano curso sino establecer la evolución histórica del flagelo en nuestra ciudad como lo muestra las figuras 2 y 4 en donde vemos como en los ano 2005 se presentaron aumentos considerables en los homicidios cometidos con armas de fuego ilegales en las diferentes localidades.

En el 2006 y 2007 respectivamente se presenta un leve descenso en el uso de armas de fuego en los homicidios pasando generando un descenso del 6.9%. Sin embargo en el 2008 se ha presentado un incremento lo cual se demuestra en la tabla que tiene como fuente la policía nacional en la figura 5.

La idea de establecer esta evolución con estas cifras desde 2005 es buscando centrar la atención en como hemos venido afrontado la problemática y si realmente hemos sido efectivos en esa lucha con acabar con tanta arma ilegal que ingresa a la ciudad de bogota y que incide en las muertes violentas de la ciudad.

En la siguiente tabla miraremos de acuerdo a datos establecidos por la policía nacional como las armas ilegales inciden en las muertes violentas de la ciudad de una manera directa y más cuando se tiene en cuenta su gran impacto en los homicidios simples cometidos con arma de fuego.

Tabla 4. Homicidios en Bogotá 2007- 2008 por arma de fuego



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

COMPARATIVO HOMICIDIO COMÚN
DEL 01 DE ENERO AL 10 DE MARZO AÑOS 2007-2008

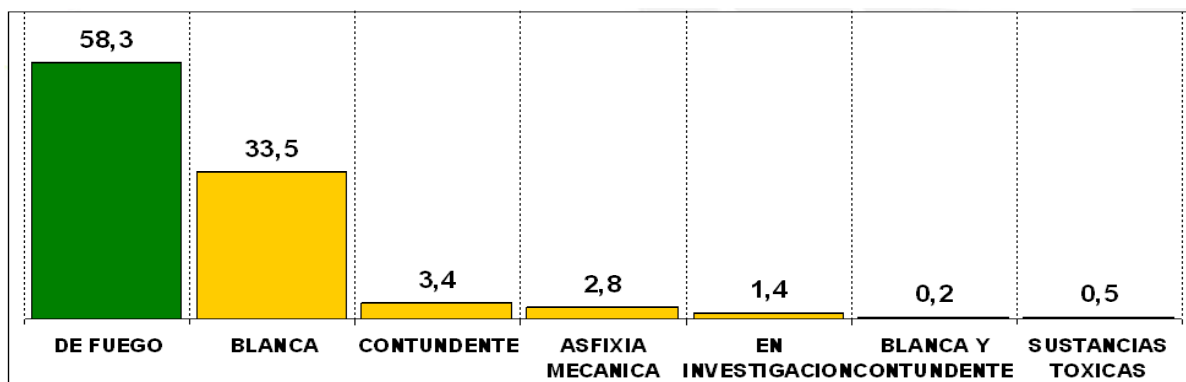
| UNIDAD | AÑOS | | ARMA DE FUEGO AÑOS | | PARTICIPACIÓN ARMA DE FUEGO | |
|-----------------------------------|--------------|--------------|--------------------|--------------|-----------------------------|------------|
| | 2007 | 2008 | 2007 | 2008 | 2007 | 2008 |
| AMAZONAS | 2 | 2 | 1 | 2 | 50% | 100% |
| ANTIOQUIA | 189 | 181 | 143 | 133 | 76% | 73% |
| ARAUCA | 40 | 72 | 39 | 65 | 98% | 90% |
| ATLÁNTICO | 82 | 91 | 69 | 82 | 84% | 90% |
| BOLÍVAR | 28 | 7 | 23 | 5 | 82% | 71% |
| BOYACÁ | 31 | 28 | 24 | 19 | 77% | 68% |
| CALDAS | 100 | 124 | 65 | 97 | 65% | 78% |
| CAQUETÁ | 74 | 60 | 63 | 59 | 85% | 98% |
| CAUCA | 144 | 123 | 120 | 96 | 83% | 78% |
| CASANARE | 63 | 17 | 56 | 12 | 89% | 71% |
| CESAR | 92 | 69 | 76 | 60 | 83% | 87% |
| CÓRDOBA | 66 | 134 | 61 | 121 | 92% | 90% |
| CUNDINAMARCA | 88 | 73 | 65 | 53 | 74% | 73% |
| CHOCÓ | 14 | 25 | 11 | 22 | 79% | 88% |
| GUAJIRA | 40 | 45 | 38 | 40 | 95% | 89% |
| GUAINÍA | 1 | 1 | 1 | 0 | 100% | 0% |
| GUAVIARE | 31 | 26 | 30 | 25 | 97% | 96% |
| MAGDALENA | 76 | 79 | 68 | 66 | 89% | 84% |
| MAGDALENA MEDIO | 41 | 54 | 32 | 46 | 78% | 85% |
| META | 150 | 122 | 132 | 105 | 88% | 86% |
| NARIÑO | 140 | 133 | 114 | 102 | 81% | 77% |
| NORTE DE SANTANDER | 124 | 135 | 111 | 118 | 90% | 87% |
| PUTUMAYO | 90 | 45 | 70 | 33 | 78% | 73% |
| QUINDÍO | 76 | 47 | 60 | 34 | 79% | 72% |
| RISARALDA | 142 | 156 | 124 | 144 | 87% | 92% |
| SANTANDER | 28 | 37 | 24 | 28 | 86% | 76% |
| SAN ANDRÉS | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% | 100% |
| SUCRE | 20 | 18 | 16 | 16 | 80% | 100% |
| TOLIMA | 110 | 87 | 81 | 67 | 74% | 77% |
| HUILA | 117 | 93 | 85 | 69 | 73% | 74% |
| URABÁ | 66 | 81 | 53 | 69 | 80% | 85% |
| VALLE | 255 | 251 | 216 | 223 | 85% | 89% |
| VAUPÉS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0% | 0% |
| VICHADA | 2 | 15 | 2 | 14 | 100% | 93% |
| METROPOLITANA DE BOGOTÁ | 234 | 225 | 141 | 152 | 60% | 68% |
| METROPOLITANA DE BUCARAMANGA | 62 | 49 | 45 | 42 | 73% | 86% |
| METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI | 372 | 294 | 316 | 237 | 85% | 81% |
| METROPOLITANA DE CARTAGENA | 63 | 38 | 57 | 29 | 90% | 76% |
| METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ | 192 | 189 | 159 | 153 | 83% | 81% |
| C.O.E.S.C. BUENAVENTURA | 74 | 42 | 59 | 31 | 80% | 74% |
| TOTAL | 3.520 | 3.269 | 2.851 | 2.672 | 81% | 82% |

DATOS EXTRAÍDOS DEL APLICATIVO SIDENCO EL 12 DE MARZO DE 2008 A LAS 16:00 HORAS
INFORMACIÓN 2008 SIN CONSOLIDAR, SUJETA A VARIACIÓN

Sujeta a variación por denuncias que ingresan al SIDENCO por el Sistema Penal Oral Acusatorio

Fuente: Centro de Investigación Criminal Policía Nacional. Estadísticas corte marzo 2008

Figura 4. Homicidios según tipo de arma utilizada enero – abril 2007



Fuente: CTI – Fiscalía General de la Nación. Corte mayo 4 de 2007

Tabla 5. Descripción de las armas de fuego enero – abril 2007

| CONDICION DEL ARMA | % PARTICIPACION |
|--------------------|-----------------|
| LEGAL | 6,3 |
| ILEGALES | 29,9 |
| EN INVESTIGACION | 63,8 |

| TIPO DE ARMA | % PARTICIPACION |
|------------------|-----------------|
| REVOLVER | 19,7 |
| PISTOLA | 12,2 |
| ESCOPETA | 0,8 |
| FUSIL | 0,4 |
| CHANGON | 0,4 |
| EN INVESTIGACION | 66,5 |

Fuente: CTI – Fiscalía General de la Nación. Corte mayo 4 de 2007

Para el primer trimestre del año 2007, tenemos que se presentaron alrededor de 141 casos de homicidios cometidos con armas de fuego con una participación del 60% a comparación del 2006 en donde se presentaron 152 casos con dejando así una participación del 68% en donde las armas de fuego participan en los homicidios que se presentan en la ciudad de Bogotá en lo que va corrido del año

2008. Esto nos muestra una cifra del 8% en donde aumentó el total de muertos por armas de fuego en la ciudad y de ese 68% según CERAC⁴² más de la mitad son armas ilegales lo cual nos deja no sólo con una seria preocupación sino con la certeza de la incidencia de este delito en las muertes violentas en Bogotá.

Con respecto al tipo arma, la de fuego sigue siendo la más empleada, seguida del arma blanca y en mucho menor porcentaje armas contundentes. Además se ha podido establecer que el 29,9% de las armas de fuego han sido de origen ilegal.

Esto sin duda es una clara expresión de la incidencia del tráfico de armas en las muertes violentas de la ciudad. Esto debido a que ese porcentaje equivale a casi 100 muertes ocasionadas por armas de fuego ilegales lo cual nos deja sin duda con clara incidencia y preocupación frente a este flagelo del tráfico de armas en la ciudad de bogota. Entonces si tenemos en cuenta esta cifra tenemos que hay una clara incidencia del tráfico de armas en la ciudad dejándonos con la necesidad de tomar iniciativas que frenen el delito y sus conexos ya que de lo contrario seguiremos en alza cada año que pase por el delito de tráfico de armas el cual incide en los homicidios de manera dramática sin que se vea un alivio real a la problemática.

Finalmente aun cuando las cifras se encuentren de acuerdo a la evolución histórica en un descenso considerable desde los años 90's la verdad es que como sociedad no podemos conformarnos con esos descensos sino que debemos seguir la lucha para que el flagelo del tráfico de armas en bogota sea erradicado de manera definitiva y sino se puede erradicar al menos intentar evitar que como consecuencia de este delito alguien muera sin que nada se haga o alguna acción contundente se tome al respecto. El índice del 29.9% es más que suficiente para tener en cuenta que el problema es serio y que se debe poner fin con algunas medidas que en las conclusiones y recomendaciones mencionaremos. Bogotá esta amenazada por este flagelo del tráfico de armas y su incidencia es clara en las muertes violentas que ojala algún día logremos reducir porque no a un 10% o mínimos de una sociedad en paz y tranquila que todos queremos para bogota y Colombia para que eso de estar amenazados por las armas ilegales sea algo del pasado y no una triste realidad como lo es ahora.

5.5 INCIDENCIA DE LAS ARMAS DE FUEGO ILEGALES EN BOGOTÁ

Según un artículo del periódico el tiempo fechado el 22 de diciembre de 2007⁴³ este afirma con claridad que las armas de fuego ilegales amenazan a Bogotá sustentando con más claridad y certeza la tesis y objetivo de esta monografía en

⁴² Centro de recursos para el análisis del conflicto.

⁴³ Periódico el tiempo 22 de diciembre de 2007 sección Bogotá.

el sentido que sin duda existe una relación directa entre el tráfico de armas y su incidencia en la ciudad de Bogotá. Esto en la medida teniendo en cuenta los datos proveídos por el CERAC⁴⁴ centro de recursos para el análisis del conflicto nos permite establecer que en el 2007 se cometieron un total de 837 homicidios con armas de fuego de las cuales más de la mitad fueron cometidos con armas de fuego ilegales dejando en clara la incidencia de este flagelo en las muertes violentas en la ciudad.

Ahora, si tenemos en cuenta otros datos como que el 61% de los homicidios que tuvieron lugar en el año 2007 en Bogotá se cometieron con armas de fuego es más preocupante la situación en la medida que las cifras son claras en demostrar que la incidencia del tráfico de armas ilegales en los homicidios es contundente cuando hay más del 50 % de los homicidios generados como consecuencia de este delito.

Adicional a esto en el tráfico ilegal de armas en la ciudad se realiza principalmente en los centros de acopio estilo Cora bastos en donde camiones que provienen de otras ciudades especialmente las fronterizas traen en caletas las armas que son comercializadas en las calles de la ciudad que van desde un simple revolver que puede costar en el mercado negro de Bogotá unos 300 mil pesos hasta una subametralladora que puede costar un millón quinientos mil pesos lo cual es irrisorio teniendo en cuenta que en el mercado legal cuestan entre 9 y 11 millones dependiendo de la marca⁴⁵.

Entonces estos datos dejan claro que si hay una incidencia clara del tráfico de armas en las muertes violentas en la ciudad de la misma ya que como lo establecen las cifras existe un porcentaje mayor al 50% de los homicidios de la ciudad los cuales son cometidos con armas de fuego y de ese porcentaje alarmante más de la mitad es cometido con armas de fuego ilegales. Esta situación sin duda es más preocupante ya que hasta el momento debido a las circunstancias de conflicto del país, el flagelo se sigue acrecentando ahora en las grandes urbes como Bogotá generando a su paso grandes cantidades de muertes violentas como consecuencia de una situación en la cual Colombia parece estar sola sin un apoyo estricto por parte de la comunidad internacional. Finalmente la incidencia se demuestra claramente y la amenaza es latente y por ende hay que exigir más de la policía y sancionar fuertemente a aquellos quienes pertenezcan a la fuerza pública y se presten para realizar o favorecer el tráfico de armas en las ciudades y el país en general.. Para ilustrar esto aun más, podemos citar un ejemplo de los muchos que hay en la ciudad de homicidios causados por armas de fuego ilegal.

⁴⁴ Centro de recursos para el análisis del conflicto

⁴⁵ Periódico el tiempo 22 de diciembre de 2007 sección Bogotá.

“... Un ejemplo que resulta irónico es el del hombre que accionó el revólver contra su esposa el año pasado, en la ciudad de Kennedy, el cual es uno de los tantos bogotanos que andan armados ilegalmente y argumentan -según las autoridades- que utilizan este recurso para la defensa de sus bienes o de sus seres queridos; pero en este caso, bastó una discusión con su mujer para que el arma ocasionara una tragedia lamentable y otra triste estadística del daño tan horrible que genera el tráfico de armas y la falta de control sobre el mismo”.⁴⁶

Finalmente es difícil establecer la cantidad de armas ilegales que hay en el mercado negro por las mismas circunstancias que rodean este tipo penal. Sin embargo es necesario continuar atacándolo para que la ciudad pueda pasar del 61% a un porcentaje mínimo de ilegalidad de armas que tenga incidencia en los homicidios de la misma, ya que con un sólo muerto que este delito genera ya hay de manera directa una incidencia y las cifras actuales de 837 homicidios causados en el 2007 por este flagelo son suficientes para concluir que su gran incidencia en la ciudad y la necesidad de erradicarlo. Según CERAC ha habido una disminución en los homicidios causados por este flagelo de las armas de fuego. No obstante las armas de fuego en general siguen siendo parte fundamental de las muertes violentas en Bogotá.

5.6 POLÍTICA CRIMINAL EN MATERIA DE TRÁFICO DE ARMAS

Se entiende por política criminal para efectos de este estudio como toda acción en donde una comunidad, estado o nación reacciona organizadamente, frente a las actividades delictuosas que amenazan su cohesión o su desarrollo armónico. La disciplina que estudia esta faceta del control social recibe, igualmente, el nombre de política criminal. Es tarea de esta disciplina, no sólo la descripción de la reacción social contra la delincuencia, sino también determinar los lineamientos que deberían seguirse a fin de lograr una mayor eficacia.

Frente al tema que nos ocupa del tráfico de armas debe haber una política criminal que lo enfrente de manera efectiva y que permita que el mismo se disminuya para que su incidencia en las muertes violentas en la ciudad sea mucho menor a los porcentajes que arrojan los datos estadísticos que sin duda nos permiten establecer la importancia de una política criminal seria y coherente que enfrente el problema y busque erradicarlo para así evitar cualquier incidencia en las muertes violentas de Bogotá o cualquier ciudad del país.

Teniendo en cuenta la noción expuesta anteriormente tenemos que la política criminal puede entenderse en por lo menos dos sentidos:

⁴⁶ Periódico el tiempo 22 de diciembre de 2007 Sección Bogotá.

Como una disciplina o un método de observación de la reacción anti-criminal; tal como es, efectivamente, practicada hoy por hoy en Colombia y en el mundo. Como un arte o estrategia de lucha contra la delincuencia; elaborada a partir de los datos y enseñanzas aportados por la observación objetiva.

Según estos elementos debe entenderse que la política criminal de un estado es precisamente aquel instrumento en donde este enfrenta con herramientas jurídicas ya establecidas o en muchos casos creadas como consecuencia de los actos delictivos de los delincuentes que permiten al estado reaccionar de manera efectiva para defender a sus ciudadanos del delito o amenaza que los asedia. En este caso el tráfico de armas y su incidencia en las muertes violentas es una prueba de ello. En síntesis la política criminal surge como la consecuencia de los lineamientos jurídicos del Estado, que a su vez son parte de su política general. La programación y realización de una correcta y coherente lucha contra la delincuencia, depende del apoyo y fomento de los estudios tendientes a describir el sistema de reacción social, determinar los lineamientos y los medios más eficaces.

Frente al tema del tráfico de armas y su incidencia en las muertes violentas en Bogotá vemos que aunque la política criminal del estado Colombiano no se detiene hacer políticas específicas para cada una de las ciudades del país, pero si tiene aplicación en todo el territorio entrando en ámbito de aplicación la ciudad de Bogotá la cual se ve afectada por el delito de tráfico de armas y generando así la necesidad de combatir el delito como se pretende hacer con la política de seguridad democrática.

El tráfico de armas dentro de la política de seguridad es abordada desde el punto global haciendo énfasis en el conflicto armado colombiano y le da un carácter de igual magnitud al de tráfico de drogas que a criterio del gobierno será perseguido y castigado de igual manera. Esta política coincide con este autor y este trabajo en la necesidad de crear un sistema de marcación y rastreo de armas continental que sin duda seria una herramienta muy eficaz ya que así seria más fácil, en el caso de Bogotá, poder establecer realmente cuantas armas ilegales realmente participan en la ciudad en el delito de homicidio ya que se podría rastrear su origen y legalidad.

Entonces la política del gobierno frente al tema y sin duda la política criminal colombiana desde hace muchos años nos lleva a establecer la constante decisión de Colombia por acabar con este flagelo del tráfico de armas y su incidencia en las muertes violentas en el país y ciudades como Bogotá ya que el país esta comprometido con muchos acuerdos que deberían permitir la erradicación del tráfico, sin embargo los países vecinos hacen poco o nada para ayudar en esa lucha. Por ende los esfuerzos de nuestras políticas en esa materia de tráfico de armas no son muy efectivas debido a la falta de compromiso en el concierto internacional por ayudar a Colombia a resolver su conflicto y más bien hay un

compromiso oscuro por hacer de este conflicto y esas muertes violentas por causa del tráfico de armas una constante y no un simple episodio del pasado.

Dentro de esta política el gobierno pretende acabar con este y otros flagelos por medio de unos objetivos estratégicos los cuales son:

- Consolidación del control estatal del territorio
- Protección de la población
- Eliminación del comercio de drogas ilícitas en Colombia
- Mantenimiento de una capacidad disuasiva
- Eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

Estas iniciativas las cuales han sido aplicadas dando muy buenos resultados sobre todo en el ámbito del conflicto armado colombiano nos permite tener en cuenta como claves para enfrentar el delito de tráfico de armas la consolidación del control estatal del territorio, protección a la población y el mantenimiento de una capacidad disuasiva siendo esta ultima una de las estrategias más importantes en la medida que es la que se ocupa de la protección de las fronteras terrestres,maritimas y fluviales las cuales son las que sirven como escenario principal para el ingreso de armas ilegales al país las cuales posteriormente son transportadas en el caso de las armas convencionales ligeras a la capital por medio de camiones de carga de alimentos y otros a los centros de acopio de la ciudad según CERAC para ser comerciadas en el mercado negro. Entonces es claro que la política criminal del gobierno la cual esta enmarcada dentro de la política de seguridad democrática busca atacar una variedad de delitos con el fin de erradicarlos como el tráfico de armas por medio de estos objetivos estratégicos.

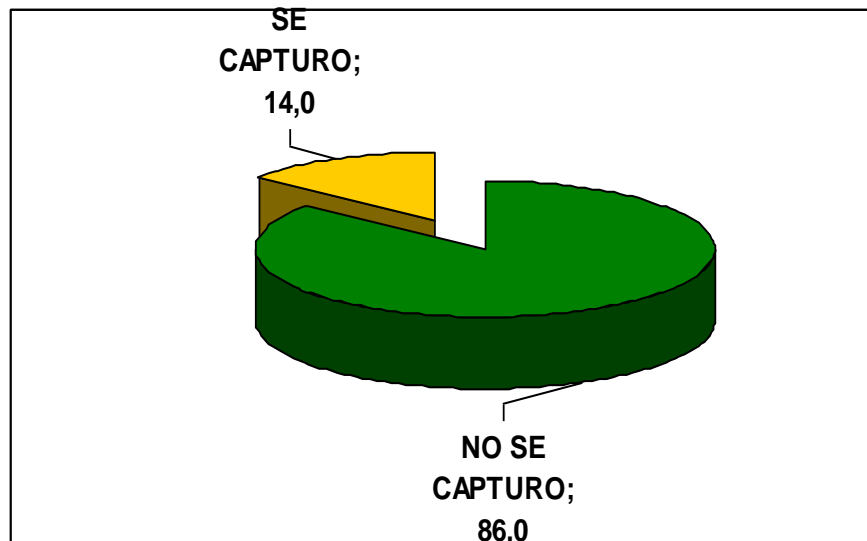
Finalmente vemos como el estado colombiano posee no sólo hoy con la política de seguridad democrática una política seria y contundente contra el tráfico de armas sino que también es evidente que durante los últimos años ha luchado contra este flagelo de manera decidida en los organismo multiláteras sin encontrar mucho eco sin embargo ha logrado mantener una política criminal en esa materia constante que si bien no le ha puesto fin al problema al menos ha evitado que nuestra realidad sea menos oscura a la que ya es con tanto muerto producto del tráfico de armas y en la ciudad de Bogotá que es el tema que nos ocupa es claro que esas políticas también se aplican habiendo logrado que Bogotá haya reducido su numero de homicidios en un 50%⁴⁷ en la ultima década alcanzando así una tasa tres veces menor a la de varias ciudades del continente. Esto aunque nos alienta no nos deja tranquilos ya que las cifras hoy por hoy nos siguen diciendo que hay mucho por hacer y que el índice del 68 % de la participación de armas de fuego en los homicidios en Bogotá de lo que va corrido del 2008 deben bajar y que las

⁴⁷ Centro de investigaciones criminológicas de la Policía Nacional.

políticas actuales hay que reforzarlas y seguir aplicándolas para lograr una mayor reducción de las muertes violentas en la ciudad como consecuencia del tráfico de armas en la ciudad.

La política criminal que busca enfrentar el delito del tráfico de armas en los últimos ha dado resultados pero sobre todo en materia de contener el accionar delictivo de las diferentes fuerzas al margen de la ley que operan en Bogotá y en el país sin embargo en materia de capturas e identificación de los delincuentes vemos que ha sido un fracaso completo tocando los límites de la impunidad. Como lo muestra la siguiente tabla

Figura 5. Índice de capturas por homicidios con armas de fuego ilegal 2007



Fuente: CIC Policía Metropolitana y CTI – Fiscalía General de la Nación. Corte Febrero 4 de 2007.
Datos sujetos a variación
Cálculos: SUIVD⁴⁸

Esta tabla nos muestra como en la mayoría de los casos en donde se producen homicidios con arma de fuego ilegales en la ciudad estos no producen ninguna captura ni condena dejando a la víctima sin como poder exigir que se haga justicia y en un 14.0 % se logra capturar e individualizar a los delincuentes que por medio del uso de armas ilegales cometen homicidios que vulneran la seguridad ciudadana y derechos fundamentales. Entonces teniendo en cuenta esto vemos

⁴⁸ CIC Policía Metropolitana y CTI – Fiscalía General de la Nación. Corte diciembre 4 de 2007.
Datos sujetos a variación. Cálculos: SUIVD.

como las políticas que se aplican hoy por hoy sirven más como herramientas de control y prevención del delito de los grupos al margen de la ley y delincuencia común de la ciudad de Bogotá más no para que el sistema judicial pueda aplicar la ley penal y hacer que los tipos penales violados en la comisión de los delitos de tráfico de armas en la ciudad y su incidencia en las muertes violentas más exactamente en los homicidios comunes se puedan ejecutar logrado así una efectividad del sistema judicial en materia penal para lograr que tanto la política criminal del estado colombiano como la ley sean una sola y se logren los objetivos de reducir los índices de comisión de homicidios con armas de fuego ilegales en la ciudad de Bogotá.

La política de seguridad democrática establece como uno de sus objetivos principales el fortalecimiento del sistema judicial dándole herramientas para que pueda judicializar, individualizar y condenar a todos aquellos sujetos que participen de hechos delictivos como el tráfico de armas y que por ende comentan delitos como el homicidio. Esto es muy importante ya que no sólo el delito se combate en las calles con la fuerza pública sino en los estrados judiciales logrando que produzcan más capturas y más condenas reales para así buscar una reducción del delito como tal y una Colombia en paz.

La política criminal del estado colombiano se rige por la Ley 888 de 2004⁴⁹ en donde se rige las pautas para la dirección de la política criminal y penitenciaria en nuestro país. Esta ley establece quienes conforman en consejo de política criminal el cual esta en cabeza del gobierno por medio del ministerio del interior y otros importantes miembros del estado entonces sus poderes públicos. Entonces como podemos ver el estado colombiano tiene unos mecanismos para dirigir su política criminal en donde se involucran no sólo al ejecutivo sino a la rama judicial y legislativa del poder público. Esto sin duda permite tener una visión mucho más amplia de lo que como país debemos combatir y erradicar en tema de orden público, criminalidad, cumplimiento de la ley y las penas. Entonces hoy por hoy la seguridad democrática ha permitido tener desde el alto gobierno una visión de lo que como país se necesita para combatir las diferentes modalidades del crimen organizado y los grupos al margen de la ley y en ella están previstas todas las políticas para combatir los diferentes problemas que atentan contra seguridad del estado, seguridad ciudadana e integridad de la población en general entre otros delitos.

La política de seguridad nos indica el camino que seguirá el gobierno para combatir el crimen organizado y como combatir el delito de tráfico de armas que tanto daño le hace el país y a nuestra ciudad bogota. Dentro de ese orden de ideas el gobierno dentro de su política criminal y de seguridad establece fortalecer la rama judicial dotándola de más herramientas para combatir las diferentes

⁴⁹ Ley 888 de 2004 diario oficial 30 de junio de 2004.

modalidades del crimen organizado y demás actores delictivos. Frente al tema de los delitos contra la seguridad pública vemos que desde el año 2005 se presenta un avance significativo en los procesos que han sido evacuados por los delitos que atentan contra la seguridad pública como lo vemos en las siguientes figuras:

Tabla 6. Datos totales de procesos contra la seguridad pública 2005

| AÑO 2005 | | |
|--|------------|------------|
| contra la seguridad Pública - BOGOTA - 2005 | | |
| Tipo de Proceso | INGRESOS | EGRESOS |
| Contra la seguridad pública - Concierto para delinquir | 3 | 3 |
| Contra la seguridad pública - Daño en obras o elementos de los servicios de comunicaciones, energía y com | 1 | 0 |
| Contra la seguridad pública - Empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos | 0 | 0 |
| Contra la seguridad pública - Entrenamiento para actividades ilícitas | 0 | 0 |
| Contra la seguridad pública - Fabricación y tráfico de armas de fuego o municiones de uso privativo de las fuerzas militares | 57 | 67 |
| Contra la seguridad pública – Otros | 6 | 10 |
| Contra la seguridad pública - Porte ilegal de armas | 523 | 869 |
| Contra la seguridad pública - Tenencia, fabricación y tráfico de sustancias y objetos peligrosos | 2 | 3 |
| Contra la seguridad pública - Terrorismo | 0 | 0 |
| Contra la seguridad pública - Utilización ilegal de uniformes e insignias | 3 | 8 |
| TOTAL | 595 | 960 |

Tabla 7. Datos totales de procesos contra la seguridad pública 2006

| AÑO 2006 | | |
|--|----------|---------|
| Tipo de Proceso | INGRESOS | EGRESOS |
| Contra la seguridad pública - Concierto para delinquir | 111 | 86 |
| Contra la seguridad pública - Daño en obras o elementos de los servicios de comunicaciones, energía y com | 0 | 1 |
| Contra la seguridad pública - Empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos | 0 | 0 |
| Contra la seguridad pública - Entrenamiento para actividades ilícitas | 3 | 2 |
| Contra la seguridad pública - Fabricación y tráfico de armas de fuego o municiones de uso privativo de las fuerzas militares | 166 | 170 |
| Contra la seguridad pública - Otros | 4 | 11 |
| Contra la seguridad pública - Porte ilegal de armas | 481 | 817 |
| Contra la seguridad pública - Tenencia, fabricación y tráfico de sustancias y objetos peligrosos | 28 | 47 |
| Contra la seguridad pública - Terrorismo | 8 | 7 |
| Contra la seguridad pública - Utilización ilegal de uniformes e insignias | 10 | 9 |
| Total general | 811 | 1150 |

Tabla 8. Datos totales de procesos contra la seguridad pública 2007

| AÑO 2007 | | | | | |
|--|---------------------------------|--------------|---------------|----------------------------------|---------------------------------|
| TIPO PROCESO | MOVIMIENTO DE PROCESOS AÑO 2007 | | | EGRESOS POR SENTENCIA ANTICIPADA | EGRESOS POR SENTENCIA ORDINARIA |
| | INVENTARIO A 1 DE ENERO DE 2007 | INGRESOS | TOTAL EGRESOS | | |
| Contra la seguridad pública - Concierto para delinquir | 84 | 247 | 211 | 19 | 30 |
| Contra la seguridad pública - Fabricación y tráfico de armas de fuego o municiones | 110 | 256 | 260 | 1 | 95 |
| Contra la seguridad pública - Fabricación y tráfico de armas de fuego o municiones de uso privativo de las fuerzas armadas | 28 | 60 | 62 | 0 | 43 |
| Contra la seguridad pública - Otros | 15 | 19 | 25 | 0 | 16 |
| Contra la seguridad pública - Porte ilegal de armas | 403 | 1,094 | 1,168 | 16 | 338 |
| Contra la seguridad pública - Tenencia, fabricación y tráfico de sustancias y objetos peligrosos | 1 | 3 | 3 | 0 | 2 |
| Contra la seguridad pública - Terrorismo | 9 | 6 | 5 | 0 | 2 |
| Contra la seguridad pública - Utilización ilegal de uniformes e insignias | 15 | 10 | 9 | 0 | 6 |
| TOTAL | 665 | 1,695 | 1,743 | 36 | 532 |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura/Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Estas figuras nos ilustran como aun cuando existan procesos represados y que el sistema no funcione como quisiéramos que el mismo si funciona y que el tema radica talvez no sólo en la falta de aplicación de algunas normas sino en aquellos quienes ejercen la justicia que no producen los resultados necesarios para que el sistema judicial colombiano sea más eficaz aunque a decir verdad estas cifras son más que alentadores porque nos muestran el gran cúmulo de procesos por los delitos contra la seguridad publica en especial por el de tráfico de armas y porte ilegal en donde encontramos una gran cantidad de procesos en donde se ha producido fallos condenatorios. Entonces la política criminal del estado colombiano no sólo radica en combatir el delito en las calles sino que el sistema judicial sea capaz y eficaz a la hora de impartir justicia ya que de nada sirve efectuar capturas si el sistema judicial no es duro a la hora de aplicar la norma. Sin embargo estas cifras nos indican lo contrario y que aunque el delito produce un número considerable de procesos el sistema esta aplicando la norma con la esperanza de reducir en algo el gran impacto que el tráfico de armas y sus delitos conexos tienen en la sociedad colombiana y capitalina.

La política criminal de un estado radica puntualmente en como se enfrenta las diferentes amenazas de la sociedad desde las diferentes ramas del poder publico en cabeza del ejecutivo quien es quien dirige la política criminal de cada estado. En nuestro caso vemos como por medio de la política de seguridad democrática el gobierno nacional establece unos parámetros que le dan base y fundamento para seguir el desarrollo de la política criminal del estado colombiano la cual siempre desde los últimos anos ha estado encaminada a combatir los delitos que más alto impacto tienen en la sociedad colombiana como el narcotráfico, tráfico de armas y otros conexos. El rumbo hoy por hoy lo determina la política de seguridad democrática en donde como lo hemos mencionado anteriormente establece unas directrices especificas para cada delito y como enfrentarlo y provee de las

herramientas necesarias a los poderes del poder publico para que en conjunto logren alcanzar derrotar toda amenaza que atente contra el estado de derecho en que vivimos.

Finalmente frente al tráfico de armas la política del estado colombiano frente a ese delito esta encaminada a enfrentarlo al igual a como se enfrenta al narcotráfico en la medida que son delitos que generan casi el mismo impacto funesto y por ende su lucha debe ser igual de contundente. Este delito genera como consecuencia muchas muertes en la ciudad de bogota como lo han demostrado las cifras y por ende tanto el gobierno por medio del consejo superior de política criminal como por medio de la política de seguridad democrática buscan erradicar tanto este delito como otros conexos puntualmente fortaleciendo todas las instituciones para que estas a su vez sean efectivas e idóneas para aplicar la ley y ejecutarla.

6 CONCLUSIONES

El tráfico de armas es una compleja red mercantil, que se alimenta de los conflictos armados, problemas de legitimidad de los sistemas políticos y de la corrupción pública, privada, civil y militar.

El mal uso y el tráfico de armas generan problemas complejos, las armas de fuego se desvían de varias maneras del mercado doméstico legal hacia el mercado negro. Además los mecanismos por los cuales llegan armas a los mercados ilegales nacionales son los mismos que permiten el acceso al mercado internacional. En consecuencia, se requieren numerosas medidas, tanto en el plano nacional como en el internacional, para cortar el flujo de armas.

No obstante, se desconoce la dimensión verdadera del mercado ilícito de armas ya que el gran volumen de armas de fuego y sus municiones existentes y el inmenso número de proveedores condicionan los alcances de las medidas de control, así como la eventual verificación de la cadena de distribución y venta.

A cambio, en recientes bases de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá y del Sistema Unificado de Información de Violencia y Delincuencia, de la Secretaría de Gobierno del Distrito, se ha precisado la incidencia de las armas de fuego de origen ilegal en las muertes violentas de la ciudad.

Aunque en lo relativo a la cantidad de armas que hay en la ciudad, existe poca exactitud y mucha especulación, ya que mercado ilegal de armas sólo puede ser sondeado por medio de un recuento de los decomisos y por un seguimiento de los precios, para determinar el comportamiento de oferta y demanda. Sin embargo, una correlación directa entre los datos de armas de fuego utilizadas en la comisión de delitos y un origen ilegal de las mismas no permite ir más allá del 7,89% en el total de delitos violentos.

Al hacer referencia a una posible proliferación de armas que incida en la violencia en la ciudad de Bogotá, no podría olvidar la situación política, económica, militar, social y cultural, en la que la resolución de un gran número de conflictos que vive la sociedad se lleva acabo al amparo de la situación de conflicto interno.

En el desarrollo del trabajo se deduce que el marco legal vigente gira alrededor de la necesidad de control por parte del sistema judicial de una situación caracterizada por la inclusión de diversos actores violentos. La legislación penal acoge el compromiso de tipificar y penalizar delitos con relación a la seguridad nacional (delitos de narcotráfico, subversión, rebelión y conexos) lo cual es claro , sin embargo el tema radica puntualmente no en que no existan las normas ya que

existen y en una cantidad considerable sino en que se debe dar aplicación efectiva a todas ellas para que realmente la cifras de muertos por armas de fuego en Colombia se disminuya realmente de lo contrario pueden existir un millón de normas que de nada servirán sino hay una aplicación debida por parte de los funcionarios encargados de hacerlo..

Abordar la cuestión del comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras es algo mucho más complejo que el simple análisis de las normas ya existentes sobre el control de la delincuencia y la construcción de la paz en períodos de posconflicto. También implica la intervención en el ámbito de la sanidad pública, la cultura popular y de los jóvenes, los derechos humanos, el derecho internacional y el comercio de bienes y servicios. A escala internacional, son numerosos los gobiernos que han protegido sus intereses en el comercio de armas pequeñas y ligeras. En la OEA, son también muchos los Estados a los que les interesa protegerse del impacto negativo que estas armas tienen en el desarrollo político, económico y social.

El hecho de que el tráfico de armas, en particular de armas portátiles, sea más fácil, ha dificultado mucho más la promoción del respeto del derecho internacional humanitario. Ante la proliferación de armas en poder de todo tipo de personas y delincuentes, los esfuerzos para garantizar el respeto de la normativa básica han quedado atrás. El resultado es una terrible violencia ciega y una sucesión de imágenes horribles que pueden llegar a insensibilizar al público y a los responsables de tomar decisiones con respecto a las actuales normas sobre transferencias de armas. Sin una enérgica acción para limitar la disponibilidad de armas y de municiones.

Esto refleja el gran impacto que las armas ligeras tienen actualmente en los conflictos, lo cual debería significar mayor atención en la proliferación de estas armas. Sin embargo, el interés que se da a los métodos actuales que impidan la proliferación de armas es mínimo y puede deberse a varias razones:

En primer lugar, los bajos precios de estas armas no hacen que se genere interés en el Sistema Internacional frente a sistemas mucho más costosos. Por otro lado su efecto no se considera masivo y ni siquiera parecido al de las mayores armas convencionales, lo que para algunos podría significar que no "causan muertes".

En los casos de recolección y destrucción de armas ilícitas para promover y consolidar una cultura de paz, junto con programas de educación y sensibilización del público sobre los problemas de su tráfico ilícito, han aportado experiencias valiosas tanto en el ámbito de la construcción de la paz en períodos de posconflicto como en el de la prevención de la delincuencia. Pero incide más en la generación de una opinión adversa al interminable conflicto interno, que a la disminución de una causal importante de las muertes violentas por delincuencia común en la ciudad capital.

Dado que las iniciativas para controlar el mercado negro ilegal, también sirven para frenar el tráfico internacional, a comunidad internacional es cada vez más consciente de que una buena regulación para el comercio legal de armas y una serie de medidas para frenar el tráfico ilegal de armas son igualmente importantes para proteger los derechos humanos y promover la gobernabilidad, disminuyendo los indicadores de muertes debidas a la confrontación interna. Mas no demuestran relaciones causales directas entre este mercado ilícito y las muertes violentas en las calles de la capital.

Finalmente y como una conclusión adicional a las ya mencionadas no puede ser posible que a diario veamos como muchas personas mueren a manos de criminales en nuestra ciudad y nadie hace nada. Es de suma importancia erradicar la corrupción que es sin duda una de las razones principales por las cuales el país y nuestra ciudad se ven amenazados por las armas ilegales ya que mientras existan funcionarios dispuestos a no realizar su trabajo de manera correcta cantidades de armas ilegales seguirán ingresando al país como también cantidades alarmantes de droga principal financiador de nuestra guerra y de esas armas ilegales. Entonces es necesario no sólo combatir el tráfico de armas sino aquellos funcionarios que hacen de la corrupción su mayor botín. La verdad como consecuencia de esa corrupción el crimen se ha incrementado aunque se había reducido. Ahora con las desmovilizaciones de autodefensas y guerrilleros la delincuencia común viene en alza y por ende el tráfico de armas. Esto nos obliga a que las cifras que venían disminuyendo deben seguir por esa senda y no podemos permitir que el crimen siga subiendo y más cuando en algunos casos hay agentes de estado que se involucran demostrando una vez más que por más que hayan policías y soldados comprometidos con la seguridad del estado si existe aunque sea uno que sea corrupto todo lo hecho en contra de las organizaciones de drogas y armas serán en vano. Colombia merece más y sin duda las autoridades deben replantear su actuar y exigir más requisitos para quienes quieran ingresar a ellas ya que no podemos seguir permitiendo este tipo de escenarios.

RECOMENDACIONES

Si se desea disminuir la disponibilidad de armas en la ciudad es fundamental que tanto Bogotá como toda Colombia fortalezcan su posición frente a la regulación y reducción de armas, mediante acciones, iniciativas y propuestas mancomunadas y amplias.

Para combatir eficazmente el fenómeno del tráfico ilícito, se deben realizar esfuerzos paralelos dentro de los países y las regiones, complementados por la atención internacional. Logrando que cada iniciativa refuerce y apoye los esfuerzos en otras partes.

Es recomendable centrar la atención en reducir la demanda, tratando directamente las causas del conflicto, dado que “lo más importante es la mala distribución del ingreso, la riqueza y el capital”.

El complejo de factores que dan forma a la demanda no se puede ignorar dentro de la problemática del tráfico de armas. Los fabricantes de armas no sólo buscan nuevos mercados sino que, además, suelen introducirse cambios tecnológicos para ampliar las ventas. Pero cabe enfatizar que el mercado ilícito de armas pequeñas de fuego no es preponderante dentro del gran mercado que alimenta las huestes en conflicto.

Hay varias maneras de impedir que los ciudadanos obtengan armas a fin de evitar el uso compulsivo o el acceso sin autorización, las cuales pueden ser: crear programas educativos para crear mayor conciencia del peligro que implica tener armas en los hogares; limitar el número de armas de fuego que puede poseer un individuo; desarrollar programas para eliminar la circulación de las armas no deseadas, innecesarias e ilegales; ofrecer compensación a quienes entreguen sus armas y prever penas severas a quienes no las entreguen; implementación de programas de intercambio de armas por algún tipo de bonos o subsidios ya sea en materia de alimentos, salud, educación; destruir todas las armas confiscadas o entregadas eliminando así el riesgo de que el excedente vuelva a ingresar al mercado ilícito.

Es importante implementar campañas educativas sobre el peligro y las graves consecuencias del mal uso de las armas de fuego, con el fin de prevenir parcialmente el tráfico ilícito. Un elemento básico para las regulaciones domésticas de las armas de fuego y el control del comercio internacional en este sentido consiste en que las autoridades sean capaces de rastrear las armas de uso individual. Cuando la policía coopera en el combate contra la delincuencia organizada, se vuelve esencial establecer normas efectivas de información para

colaborar en la investigación de delitos y crímenes, y reducir el comercio ilícito de armas. Estas normas son esenciales para encontrar la fuente de cada arma y deberían constituir una prioridad, de modo que se pueda rastrear la fuente de aquellas que se confiscan luego de un delito o crimen.

Por otro lado, las armas de la Policía y el Estado son objeto de robos y de comercialización ilegal a una escala mayor que las armas de los ciudadanos comunes, de modo que se necesitan normas para controlar las armas de uso policial y militar. Habría que fijar más efectivos y estrictos criterios de posesión, uso y almacenamiento. Además, se necesitan procedimientos meticulosos de registro y auditoría. Habría que considerar también la posibilidad de contar con políticas de destrucción de armas excedentes y requisadas, en lugar de permitir que se "reciclen".

Para facilitar el trabajo policial en el control de armas pueden tomarse varias medidas como son: establecer claramente cuáles armas son legítimas y cuáles no; determinar claramente los derechos de propiedad; poder determinar fácilmente las fuentes de las armas confiscadas y además de esto es muy importante acabar con funcionarios de la policía y ejército que son corruptos y en general acabar con la corrupción que es sin duda el peor cáncer de Colombia y que contribuye a que el tráfico de armas tenga éxito porque si los agentes del estado se prestan para cometer actos delictivos entonces en manos de quien estamos?.

Las agencias internacionales de seguridad, deberían ser apoyadas en su campaña por detectar las fuentes y los traficantes de armas ilícitas. La presentación y el acceso de los datos deberían ser fáciles e inmediatos, quizá a través de un vínculo seguro de Internet, una tecnología mundialmente difundida. Para que así, cuando un funcionario de policía confisque un arma en cualquier parte del mundo, este pueda ingresar de inmediato en la base de datos la marca, el modelo y el número de serie, y recibir información sobre la fuente del arma y el último propietario legítimo. Además deberían enviarse informes regulares sobre los flujos mundiales de armas más significativas y las actividades de los más notorios traficantes. No obstante cabría pensar que el control del tráfico de armas en Colombia corresponde más a una tarea propia del Ejército que a una acción de la Policía. El tráfico importante y de gran valor alimenta los canales de abastecimiento a las fuerzas presentes en el conflicto interno que son enfrentadas por las Fuerzas Militares.

Es necesario crear un grupo especial anti armas ilegales/ delincuencia común muy al estilo de la agencia ATF de los estados unidos que se dedica a la lucha del tráfico de armas ilegales y sus delitos conexos. Adicional a esto lucha de manera decidida contra la delincuencia común encargada de traficar con armas. Esto con el fin de generar más resultados en este campo y poner al servicio del país y la ciudad un grupo que atienda este delito creando y capacitando personal

especializado que conozca del tema y así poder combatirlo de una manera mucho más eficaz.

Como recomendación especial considero necesario ampliar el ámbito de las penas en las normas ya existentes para aquellos funcionarios públicos sean de la fuerza pública(DAS, POLICIA Y EJERCITO) o de otras ramas del poder público que permitan en uso de sus funciones el tráfico ilegal de armas hacia Colombia triplicando las penas a que tuviere derecho por violar la ley si este es capturado sin derecho alguno más a que a su legítima defensa teniendo en cuenta que mientras existan funcionarios corruptos el país nunca saldrá del abismo en que se encuentra en materia de tráfico de armas y su grave incidencia en las muertes violentas no sólo de Bogotá sino del país entero.

En el caso de la persecución al arma pequeña, correspondería a la Policía acentuar la eficacia en su tarea de persecución y control de legalidad en el porte por parte de la ciudadanía.

BIBLIOGRAFÍA

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. La disponibilidad de armas y la situación de la población civil en los conflictos armados. Ginebra: El Comité, 1999. 92 p.

CRAGIN, Kim. Arms trafficking and Colombia. Santa Monica: RAND, National Defence Research Institute, 2003. 81 p.

LAURENCE, Edward. Political Implications of illegal arms exports from the United States. En: Political science Quarterly, vol. 107, No. 3 (1992), 55 p.

LUMPE, Lora. Tráfico de armas: El mercado negro mundial de armas ligeras. Barcelona: Inter Oxfam, 2004. 287 p.

MARTÍNEZ, Jean Claude. El comercio de armas. México: Fondo de cultura económica, 1998. 162 p.

NAYLOR, R.T. Estructura y operación del mercado negro de armas. En: La violencia de las armas en Colombia. Santafé de Bogotá: tercer mundo editores. 1995. p. 912

OLANO G., Hernán A. Constitución política de Colombia e Historia constitucional. Bogotá: ediciones Doctrina y Ley Ltda., 2000. 887 p.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. Arms and Technology transfers: security and economic considerations among importing and exporting states. Ginebra: United Nations publications, 1997.

UNO . Desarme. En: Revista periódica de las naciones unidas. Ginebra: United Nations Publications. Vol. 15, No. 3 (1992)

REPÚBLICA DE COLOMBIA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA y UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, Centro Cultural en Bogotá. Estudios sobre los nuevos códigos penales. Bogotá D. C.: Editora Guadalupe Ltda., 2001. 192 p.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Colombia y el control internacional de armas pequeñas y ligeras. Bogotá D. C.: Cancillería de San Carlos, 2002. 133 p.

TOKATLIAN, Juan Gabriel, y RAMÍREZ, José Luis. La violencia de las armas en Colombia. Santafé de Bogotá: Tercer Mundo Editores, 1995. 325 p.

UNESCO. Armaments: arms control and disarmament. Paris: United Nations publications, 1982. 446 p.

VELASQUEZ V, Fernando. Regulación sobre armas y estupefacientes: comentarios a los decretos de estado de sitio. Medellín: Colegas, 1986. 188 p

Webs visitadas

www.internationalalert.org

www.laleycolombiana.com

www.oas.org

WWW.oeauruguay.org.uy/tráfico_de_armas.htm

www.secretariasenado.gov.co

www.suivd.gov.co

www.todoelderecho.com/Colombia/LegislacionP/1013.html

www.un.org

www.un.org/Docs/sc/statements/

www.usembassy.state.gov/Bogotá/wwwsrp01.shtml